

Fiskalizazio Txostena
Informe de Fiscalización

Urretxuko Udala

Ayuntamiento de Urretxu

2003



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas



AURKIBIDEA/ÍNDICE

SARRERA.....	4
I. IRITZIA.....	5
I.1 Legea betetzeari buruzko iritzia.....	5
I.2 Urteko kontuei buruzko iritzia.....	7
II. KUDEAKETARI BURUZKO ALDERDIAK ETA GOMENDIOAK	8
II.1 Aurrekontua eta kontabilitatea	8
II.2 Kontratazioa.....	9
II.3 Langileria (Ikus A.17)	10
II.4 Dirulaguntzak	11
III. FINANTZAREN ANALISIA	12
IV. URTEKO KONTUAK	15
INTRODUCCIÓN.....	18
I. OPINIÓN.....	19
I.1 Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad.....	19
I.2 Opinión sobre las cuentas anuales	22
II. ASPECTOS DE GESTIÓN Y RECOMENDACIONES.....	23
II.1 Presupuesto y contabilidad	23
II.2 Contratación	24
II.3 Personal	25
II.4 Subvenciones.....	26
III. ANÁLISIS FINANCIERO	27
IV. CUENTAS ANUALES.....	30



ANEXOS	33
A.1 Naturaleza del ente fiscalizado.....	33
A.2 Presupuesto y sus modificaciones	34
A.3 Impuestos, tasas y precios públicos	35
A.4 Ingresos por transferencias y subvenciones	37
A.5 Enajenación de inversiones reales	39
A.6 Gastos de personal	39
A.7 Compras de bienes y servicios.....	41
A.8 Transferencias y subvenciones concedidas	43
A.9 Inversiones reales.....	44
A.10 Inmovilizado material, inmaterial y financiero y patrimonio en situaciones especiales	45
A.11 Variación de pasivos financieros.....	46
A.12 Pendientes de cobro	47
A.13 Operaciones extrapresupuestarias.....	47
A.14 Tesorería e ingresos patrimoniales	48
A.15 Clasificación funcional del gasto	49
A.16 Conciliación resultado presupuestario y patrimonial.....	50
A.17 Análisis de contratación	51
A.18 Información adicional	52
ALEGACIONES	56

Vitoria-Gasteizen, 2005eko abenduaren 19an
Vitoria-Gasteiz, a 19 de diciembre de 2005



SARRERA

Herri-Kontuen Euskal Epaitegiak (HKEE) otsailaren 5eko 1/1988 Legeak eta Epaitegiaren Osokoak onetsitako Lan Plangintzak agindutakoari jarraiki, Urretxuko Udalaren 2003ko Kontu Orokorraren fiskalizazio lana mamitu du eta honako alderdi hauek besarkatu ditu:

- **Legezketasuna:** Honako aurrekontuaren atal hauetan ezargarria den arautegia bete izana: aurrekontua, zuzenbide publikoko sarrerak, zorpetzea eta finantza eragiketak, langileria, obren kontratazioa, erosketa eta zerbitzuak eta dirulaguntzen emakida.
- **Finantzarioa:** Kontu Orokorra ezargarri zaizkion kontularitzako printzipioekin bat datorrela egiaztatzea. Kontu Orokorrak honako atal hauek besarkatzen ditu: Udalaren egoeraren balantzea, galdu-irabazien kontua eta memoria; baita aurrekontuen likidazioa ere.
- **Bestelako alderdiak:** "Lanaren zabalak ez du gastuaren eraginkortasun eta zuhurtasunari buruzko azterlan berariazkorik besarkatu; ezta, Udalaren kudeaketa prozedurei buruzkorik ere." Nolanahi ere, fiskalizazioan zehar sortu diren alderdi partzialak txosten honen II. idazpuruan aztertu ditugu.
- Udalaren egoera ekonomikoaren finantza analisia.

Urretxuko udalerrriak, 6.665 biztanle ditu 2003ko urtarrilaren 1ean eta honako entitate hauetan parte hartzen du:

- Sasieta Mankomunitatea.
- Urola Garaia Udal Elkarte Mankomunitatea.
- Urretxu Zumarraga Udal Euskaltegia Mankomunitatea.
- Gipuzkoako Uren Partzuergoa.



I. IRITZIA

I.1 LEGEA BETETZEARI BURUZKO IRITZIA.

Zuzenbide publikoak eragindako sarrerak.

- Etxerako laguntza zerbitzuan, lanbidearteko gutxieneko soldata baino sarrera txikiagoak dituzten erabiltzaileei dagokienez, dagokion Ordenantzan jasoa ez dagoen eta Udaltzak ere oniritzi ez duen prezioa aplikatzen ari dira.

Langileria

- Udaltzak onetsitako 2002ko abenduaren 30eko Udalaren Lanpostuen Zerrendak ez du funtzionarioentzat gordetako lanpostuei ezarritako destino osagarriaren legezko maila adierazten (Euskal Funtzio Publikoaren 6/1989 Legearen 15.1 art. eta Euskal Administrazio Publikoetako funtzionarioen Ordainsariei buruzko 343/92 Dekretuaren 1.2 art.), baizik eta Udalak oniritzitako ordainsari mailak eta hauek Euskadiko Toki eta Foru Administrazioaren langileen lan baldintzak arautzen dituen Erabakiarenak dira (ARCEPAFE) bestelako sailkapenari dagozkionak.
- Ez da inongo atxikipenik egin udal taldeetako zinegotziek jasotako kalteordainen gainean, 8 mila euro egiten dutenak eta ez dira Atxikipenen 190 eredu-orrian barne hartu, norbanakoen errentaren gaineko zergaren ondorioetarako.

Kontratazioa

- Ipeñarrieta kalean eta Eguzkia Plazan trafikoa egokitzeko lanak, exekutaturako gastua 2003ko ekitaldian 544 mila eurokoa izanik, zuzenean esleitu ziren zegokion espedientea izapidetu gabe eta honenbestez, zegokion publizitate eta lehia printzipioak ezartzea ekidinez, Administrazio Publikoetako Kontratuen Legearen Testu Bateratua onesten duen ekainaren 16ko 2/2000 Legegintzazko Errege Dekretuaren 11. artikulua urratuz.
- Iparragirre kalea konpondu eta egokitzeko lanen esleipena, 2003ko ekitaldian exekutaturako gastua 215 mila eurokoa izanik, publizitaterik gabe prozedura negoziatu bitartez gauzatu zen, espedientean justifikatu gabeko premia larria aitzakia hartuta, era honetara publizitate eta lehia printzipioak betetzea ekidinez.
- Mugitegi poligonoan 173 mila euroan lursail bat saltzeko ondare kontratua zuzenean gauzatu zen, Toki Entitateen Ondasunen Erregelamendua onesten duen 1372/1986 EDren 112. artikulua indarrez legez ezargarria den enkante prozedura ekidinez. Gainera, aurrekontuan aurreikusi gabeko salmenta hau Alkateak onetsi zuen, horretarako eskumenik ez duen organoa, izan ere, Legeak eskumen hau Osokoari aitortzen baitio (Toki Araubidearen Oinarrii buruzko Legearen 21.1.p artikulua).



- San Martin Barrenkale eta Urretxuko Etorbide Berria kalea urbanizatzeko lanen exekuzioan, hurrenez hurren, 897 eta 506 mila euroan esleitutakoak, esleitutako zenbatekoen gainean, hurrenez hurren, %48 eta %33ko igoerak izan dira; ordea, ez dira dagozkion aldaketak izapidetu, APKLTBren 101 eta 146 artikuluek agintzen duten moduan.
- 2002ko maiatzean 78 mila euroko zenbatekoarekin kanpoko igerilekuen zerbitzuaren kudeaketa esleitu zen, 2002ko irailera arteko indarraldiarekin. 2002ko iraileko Gobernu Batzordean hiru sasoiatarako luzapena egiteko erabakia hartu zen, administrazio klausula partikularren pleguan (AKPP) aukera hori aurreikusi gabe zegoela (APKLTBren 67.1 art.).
- Udalerriko hainbat kaletarako argiteria hornitzeko lau kontratu, kontratu txiki modura esleitu dira 5, 22, 9 eta 23 mila euroko zenbatekoarekin. Bada, gainera, argiteriaren beste hornidura bat, espedientea izapidetu ez dena, 70 mila euroko zenbatekoduna. Kontratuaren xedea zatikatu da, publizitate eta lehia printzipioak urratuz eta dagozkion prozedura eta esleitzeko modua (APKLTBren 68. artikulua).
- Edateko ura hornitzeko zerbitzuaren kudeaketa kontratua, 1988an urtero luzagarri diren 5 urteko eperako esleitua, aldatu egin zen 1993, 1997 eta 1998an. Kontratuari egindako aldaketak dira, berritzeko kanona, berrikuntza eta hobekuntza inbertsioei ekiteko derrigortasuna eta esleipen hartzaileak ura erosteko udal kostua bere gain hartzea, Udalak ordainetan ura erosi eta zerbitzua kudeatzeko prezio berriak ezarriz. Jarduera honek erakusten du kontratua berritu egin dela eta honenbestez, kontratua bertan behera utzi behar zatekeela eta berriz esleitu prozedura irekiaren bidea erabilita, kontratu mota gaurkotu eta xedea administrazio kontratazioan buru egiten duten lehiaketa printzipioak urratuz gauzatu dituen zerbitzuetara egokituko lukeena.

Aurrekontua eta kontabilitatea

- Kreditu transferentziei dagozkien aurrekontu aldaketen bi espediente, hurrenez hurren 254 eta 164 mila eurokoak, Alkatetzak onetsi zituen, horretarako eskumena zuen organoa udalbatzaren osokoa zelarik, 500/1990 EDren 40. artikulua urratuz. Gainera, espediente hauek izapidetzean ez dira Entitatearen aurrekontuak onesteari ezargarriak zaizkion informazio, erreklamazio eta publizitateari buruzko arauak ezarri (500/1990 EDren 42. art.).

Epaitegi honen ustetan, Urretxuko Udalak, aurreko idatz-zatietan aipatutako lege hausteak alde batera, zuzentasunez bete du 2003ko urtealdian ekonomia-finantzaren jarduera arautzen duen lege arautegia.



I.2 URTEKO KONTUEI BURUZKO IRITZIA

1. Epaitegi honek azaleratu dituen doiketak, gastu orokorretarako Diruzaintza Gerakina 63 mila euroan murrizten dutenak eta Fondo Propioak 648 mila euroan, ondoko hauek dira:

Kontzeptua	Eranskina	Mila euro			
		Aurrekontuzkoa Diruzaintza gerak.	Ondarezkoa		Fdo. Propioak
			Aktiboa	Pasiboa	
Kobratzeko saldo erregistratu gabea	A.3	142	142	-	142
Kaudimengabez. hornid. erreg. gabeko sarreren g.	A.12	(125)	(125)	-	(125)
Erregistratu gabeko sarrerak, ura, zaborrak eta estolderiagatik, 2003ko 4. hiruhilekoa	A.3	178	185	7	178
Saneamendu kanona	A.4	-	-	(719)	719
Parking emakidag. kanona	A.4	-	-	131	(131)
Parking emakidag. kanona, sortu gabea	A.4	(33)	(33)	(33)	
2003an sortutako 2. kap. gastuak, 2004an erregistr.	A.7	(167)	-	167	(167)
2003an sortutako 6. kap. gastuak, 2004an erregistr.	A.9	(60)	60	60	-
2003an erregistrat. 6. kap. gastuak, sortu gabeak	A.9	598	(598)	(598)	-
Sortu 2 sozietatearen likidazioan partaid. emaitza	A.10	-	(10)	-	(10)
Ez aurrekont. zordunak Aurrekontura aplikatzea	A.13	(72)	(40)	-	(40)
Ez aurrekont. hartzekodunak Aurrekontura aplikatzea .	A.13	33	-	(33)	33
Mugitegi lursaila besterentzeag. mozkina	A.5	-	49	-	49
GUZTIRA		402	(370)	(1.018)	648
Finantziazio-desbideraketak	A.4	(465)			
GUZTIRA		(63)			

2. Udalak ez ditu ibilgetu materialean jasotako ondasun guztiak amortizatzen eta gainera, udal ondasun zerranda ez dago gaurkotuta fiskalizatutako ekitaldi amaieran.

Gure iritzira, aurreko ez betetzeak alde batera, Urretxuko Udalaren 2003ko ekitaldiko Kontu Orokorrak alderdi esanguratsu guztietan aurrekontu ekitaldiaren jarduera ekonomikoa erakusten du, ondarearen eta 2003ko abenduaren 31n finantza egoeraren isla leiala eta data horretan amaitutako urteko urtealdian zehar bere eragiketen emaitzena, toki administrazioetako kontularitzako printzipio eta kontularitzako arauak jarraiki.



II. KUDEAKETARI BURUZKO ALDERDIAK ETA GOMENDIOAK

Atal honetan kudeaketa alderdiak jaso dira, kontularitza printzipioak nabarmen eragiten ez dituztenak, ez administrazio kontratazioari buruzkoak, ezta ekonomia-finantza jardueran buru egiten duten langileriarri buruzkoak ere; hauek guztiak azaleratu ditugu erakundeen kudeaketa hobetzen laguntzeko.

II.1 AURREKONTUA ETA KONTABILITATEA

- Azken aurrekontuak desoreka bat dauka ez baita sarreraren aurrekontuan erregistratu aurrekontuaren aldaketa modura, Diruzaintza Gerakinarekin finantzatutako kreditu osagarriaren zenbatekoa, 320 mila euroko zenbatekoarekin. Kreditua aldatzeko aurreko espedientea Osokoak onetsi zuen 2003ko maiatzean eta ez da argitara eman 2004ko martxora arte Gipuzkoako Agintaritzaren Aldizkarian.

Aurrekontuaren aldaketak behin-betiko onartutzat emango dira, informazio, erreklamazio eta publizitate izapideak bete arte (500/1990 EDren 38.2 art.).

- Aurrekontuaren exekuzioak ez ditu baimen eta erabilera faseak jasotzen aurrekontuaren gastu kapituluetatik batean ere (Aurrekontu Exekuzioaren Udal Arauaren 7. art.), modu adierazgarrian eragiten duela gastuen 6. kapitulua, izan ere, inbertsio gastu modura erregistratu baitira gauzatu gabeko obrak.
- Udalak “Zerga Zuzenak” sarreraren 1. kapituluan Eusko Jaurlaritzatik eta Gipuzkoako Foru Aldunditik guztira jasotako 140 mila euro erregistratu ditu, finantza konpentsazio modura, 2003ko urtarriletik aurrera 2 milioi eurotik beherako zenbatekoa fakturatzen duten subjektu pasibo haientzat Jarduera Ekonomikoen Zerga ordaintzeko salbuespena aplikatzearen ondorioz. Sarreraren izaera aintzat hartuta, ordea, “Transferentzia eta dirulaguntza arruntak” 4. kapituluan erregistratu behar zatekeen.
- “Guztien erabilerarako azpiegitura eta ondasunak” kontuan 438 mila euroko zenbatekoarekin “Guztien erabilerarako emandako Ondarea” kontura aldatu ez diren hainbat elementu daudela ikusi dugu.
- Udalaren Kontu Orokorrak ez du geroko ekitaldien kargurako gastu konpromisoen egoera barne hartzen, 60 mila eurokoa, Lizeo eraikineko obrak finantzatzeko izenpetutako hitzarmenetik eratorritakoa, Urretxu eta Zumarragako udalen jabetzako dena.



- 1993ko azaroaren 2an udalak bere izenean eta Zumarragako Udala ordezkatzuz hainbat garaje-tokiren erosketa partekatua gauzatu zuen, oso-osorik Urretxuko Udalak ordaindu zituenak. 2003ko abenduaren 31n “Aurrekontuzkoak ez diren zordunak” idazpuruan horrela ageri da Zumarragako Udala 46 mila euroko zenbatekoarekin, erosketa honen zenbatekoaren %50ari dagozkionak, alegia. Zenbateko hau kobratzeko aukera, ezta erositako ondasunen jabetza euskarrituko duen dokumentaziorik ez dago.
- Udalak aurrekontuz kanpo ordaindu ditu 32 mila euroko zenbatekoa egiten zuten hainbat ordainagiri, aurrekontuan izendapenik ez zuten gastuetarako eta aurrekontuan erregistratu ditu 2004ko ekitaldian.

II.2 KONTRATAZIOA (IKUS A.17)

Udalaren kontratazioa aztertu dugu eta iritziaren atalean aipatu ditugun ez betetzeak alde batera, honako alderdi hauek bereizi behar ditugu:

- Zerbitzuak kudeatzeko bi espedienteren AKPPk –bata 78 mila euroan esleitua eta bestea 264 mila euroko exekuzioarekin- eta laguntza teknikoa emateko beste espediente batenak -43 mila euroko exekuzioa duenak- besteak beste, lehiatzaileen esperientzia eta/edo kaudimenean -eta ez eskaintzen ezaugarri teknikoetan- oinarritutako esleipen irizpideak barne hartzen dituzte (11, 13 eta 14 espedienteak).

ABPPetan barne hartutako hautaketa irizpideek kontratuaren xedearekin lotuta egon behar dute eta ez dituzte kontratisten proposamenak zuzenean balioztatuko dituzten alderdiak jaso behar.

- 506 mila euroan esleitutako obra kontratu batean atzeraldia izan da kontratua formalizatzean, APKLTBren 54.1 artikulua urratuz (1 espedienteak).
- 506 mila euroan esleitutako obra kontratu batean eta zerbitzuak kudeatzeko kontratu batean, ekitaldian 264 mila euroko exekuzioa izan duena, atzeraldia izan da behin-betiko bermea aurkezterakoan, APKLTBren 41.1 artikulua urratuz (1, 13 espedienteak).
- Zerbitzuak kudeatzeko kontratu bat 221 mila euroan esleitu zen publizitaterik gabeko prozedura negoziatu bitartez, hutsik geratu zen lehiaketa baten ondoren. Bi lehiatzailei soilik luzatu zitzaion gonbidapena, hiru eskaintza eskatzeko ezintasuna justifikatu gabe, APKLTBren 92. art. urratuz, zeinak agintzen baitu eskaintzen eskari kopurua ez dela hirutik beherakoa izango, justifikatutako ezintasuna salbuetsita (10 espedienteak).



- Milioi bat, laurehun eta hiru mila euroan esleitutako bi obra kontratutan eta ekitaldian 544 mila euroko exekuzioa izan duen beste obra kontratu batean, ez dago zuinketaren egiaztapen aktarik batean eta beste bietan kontratutan ezarritako dataz haratago gauzatu da, APKLTBren 142 artikulua urratzen dela (1, 2 eta 4 espedienteak).
- Milioi bat, laurehun eta hiru mila euroan esleitutako bi obra kontratutan ez dago harrera-aktarik, APKLTBren 110.2 artikulua agintzen duen moduan (1 eta 4 espedienteak).
- Bi obra kontratutan, bata 506 mila euroan esleitua eta bestea, ekitaldian 215 mila euroko exekuzioa izan duena, kontratuetan ezarritako exekuzio epeak urratu dira, luzapenak gauzatu gabe eta APKPetako klausulak eta izenpetutako kontratuak aplikatuta zegozkien zigorrak ezarri gabe, APKLTBren 95 artikulua urratzen dela (1 eta 3 espedienteak).
- Ekitaldian 43 mila euroko exekuzioa izan duen laguntza teknikoa emateko kontratu bat premiazko prozedura bitartez izapidetu da, espedientearen behar bezala justifikatu gabe, APKLTBren 71 artikulua urratuz (14 espedienteak).
- Zerbitzuak kudeatzeko kontratu batean eta laguntza teknikoa emateko beste batean, hurrenez hurren 264 eta 43 mila euroko exekuzioa izan dutenetan, isilpeko luzapenen ondorioz kontratuak zabaldu dira, APKLTBren 67.1 artikulua urratuz (13 eta 14 espedienteak).

II.3 LANGILERIA

- Udaleko udal taldeetako zinegotziek jasotako kalteordainak ez zaizkio meneratzen Batzorde Informatibo eta Udalbatzetako bilkuretara egiaz joateari; honek Toki Entitateen Antolamendu, Funtzionamendu eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduaren 2568/1986 EDren 13.6 artikulua urratzen du.
- Udalaren Lanpostu Zerrendak lan kontratupeko langileentzat gordetako 14 lanpostu besarkatzen ditu, duten izaeraren arabera langile funtzionarioentzat gordeta behar luketenak (Euskal Funtzio Publikoaren 6/1989 Legearen 19. art.).



II.4 DIRULAGUNTZAK

- Dirulaguntzen emakida arautzen duen udal arautegiak ez dio onuradunari eskatzen zerga eta Gizarte Segurantzarekiko obligazioetan eguneratua dagoelako egiaztaketarik eskatzen, eta soilik obligazio hauek egiaztatzeke eskatzen dio Udalari dagokionez.
- Udalak 76 mila euroko dirulaguntzak eman dizkie kultur eta gizarte ongizateko elkarteei, deialdian horiek emateko irizpide objektiborik ez dagoela.
- Eskolaz kanpoko jardueretarako udalerriko eskolei emandako 47 mila euroko dirulaguntzetarako ez da egindako gastuaren agiri justifikagarriarik eskatzen eta 7 mila euroko zenbatekoa egin duen “Goierriri Bira”ri emandako dirulaguntzarako, gastu eta sarreraren ekonomia-oroitidazkia baizik ez da eskatu. Kasu bietan dirulaguntzak arautzen dituen udal ordenantzaren 12. artikulua urratu da.



III. FINANTZAREN ANALISIA

Udalak azken ekitaldietan likidatutako magnitude nagusien bilakaera ondoko taulan dago zehaztua. Konparazio ondorioetarako, 5.000 eta 10.000 biztanle bitarteko (estratu honetan baitago udala) Gipuzkoako eta EAeko udalen batez bestekoen 2002ko urtealdiari buruzko datuak barne hartu dira (eskuragarri dagoen azken datua).

FINANTZAREN ANALISIA	Mila euroan						Euroak biztanleko	
	Urtea			Urtea			Erref.	
	2001	2002	2003	2001	2002	2003	Gipuz.	EAE
Zergak (1. eta 2. kap.)	1.166	1.206	1.120	179	183	168	250	239
Tasak, prezioak eta ondare sarrerak (3. eta 5. kap.) 203		983	1.078	1.185	151	163	178	251
- Transf. eta dirul. arruntak (4. kap.)	2.788	2.975	3.215	427	450	482	437	433
A. Sarrera arruntak	4.937	5.259	5.520	757	796	828	938	875
Langileria gastuak (1. kap.)	1.062	1.130	1.114	163	171	167	228	242
Erosketak, zerbitzuak eta dirul. (2. eta 4. kap.)	2.318	2.621	2.852	355	397	428	400	384
B. Gastu arruntak	3.380	3.751	3.966	518	568	595	628	626
Aurrezki gordina (A-B)	1.557	1.508	1.554	239	228	233	310	249
- Finantza gastuak (kap. 3)	83	47	24	13	7	4	15	10
Emaitza arrunta	1.474	1.461	1.530	226	221	229	295	239
- Maileguen amortizazioa (kap. 9)	365	383	400	56	58	60	53	38
Aurrezki garbia	1.109	1.078	1.130	170	163	169	242	201
Jasotako kapital dirulaguntzak (7. kap.)	309	378	927	47	57	139	52	63
Inbertsio garbiak (gastuen 6. eta 7. kap. garbi) ...	1.066	1.684	2.005	164	255	301	288	304
Kapital eragiketen emaitza	(757)	(1.306)	(1.078)	(117)	(198)	(162)	(236)	(241)
Diruzaintzako gerakina	531	320	395	81	48	59	317	303
Erabili gabeko zorra	-	-	-	-	-	-	59	34
Diruzaintzako gerakina	531	320	395	81	48	59	258	269
Zorpetzea.	1.379	995	595	211	151	89	439	292
Erabili gabeko zorra	-	-	-	-	-	-	59	34
Erabilitako zorpetzea	1.379	995	595	211	151	89	380	258

Iturria: HKEEren txostena "Euskadiko toki entitateak 2002".

OHARRA: "Gipuz." erreferentzia, 5.000 eta 10.000 biztanle bitartean dituzten Gipuzkoako udalen datuei dagozkie.

"EAE" erreferentzia, 5.000 eta 10.000 biztanle bitartean dituzten EAeko udalen datuei dagozkie.



2001-2003 BILAKAERA

Sarrera arruntak aztertutako aldian %12 gehitu dira. Azpimarratzekoa da transferentzia eta dirulaguntza arruntek izandako %15eko igoera, nagusiki Udal Finantzaketarako Foru Fondotik eratorritako sarrerek izan duten igoerak eragindakoa, %21era igo dena, izan ere, kapituluaren sarrera guztien %88 egiten baitute. Bestetik, sarrera fiskalak %9 baizik ez dira igo, hein handi batean 2003ko ekitaldian obrek exekuzio txikiagoa izan dutelako, honek, Eraikuntza, instalakuntza eta obren zerga kontzeptuan (EIOZ) kitatutako eskubideak %78 murriztea eragin du; halaber, hirigintza aprobetxamenduen kontzeptuan ez da inongo eskubiderik kitatu.

Gastu arruntak %17 gehitu dira 2001-2003 aldian eta langile gastuen igoaldia %5ekoa izan da; ondasun arrunten erosketak eta dirulaguntzek %23 egin dute gora. Azken igoaldi hau, batez ere, bide garbiketa zerbitzua handitu izanak, udalerrriaren hazkuntza esparruek eta etxez etxeko laguntza eta eguneko zentroa zerbitzuaren erabiltzaile kopurua handitu izanak eragin dute. Honez gain, uraren horniketa prezioak igoera nabarmena izan du, KPIren gaintik, Uren Partzuergoak finkatua.

Aurreko idatz-zatietan azaldutako aldaketen ondorioz, 2003ko urteko aurrezki gordina 2001eko urtearen pareko izan da. Bestetik, finantza zamak bere horretan eusten dio eta honenbestez, aurrezki garbiak ez du aldaketa handirik izan.

Kapital eragiketei dagokienez, erregistratutako eta sortu gabeko dirulaguntzei dagozkien 465 mila euroko dirulaguntzak azaleratu ditugu, eta 598 mila euro, exekutatu gabeko inbertsioei dagozkienak. Kontzeptu hauen izenean erregistratutako zenbateko guztien aldean zifra hauek egiten duten bolumena aintzat hartuta eta udalean kontularitzako praktika ohikoa denez gero, muga bat dago magnitude hauek interpretatzeko orduan.

Erabilitako zorpetzeak %57 egin du behera, gauzatutako amortizazioen eta kreditu berririk ez erabili izanaren ondorioz.

Diruzaintza gerakinak %26 egin du behera, aztergai izan dugun aldian egindako inbertsio ahalegin handiagoaren ondorioz.

BESTE UDAL BATZUEKIKO ALDERAKETA

Gipuzkoa eta EAEko udalekiko alderaketak egiteko gogoan izan behar da Administrazio bakoitzaren arabera zerbitzuak ematean dauden aldeak. Zenbaitetan zerbitzuak zuzenean ematen dira administrazioetik bertatik, eta beste zenbaitetan, erakunde autonomo, merkataritza sozietate publikoen bidez edo zeharka, mankomunitate, partzuergo edo merkataritzako beste sozietate batzuen bidez.

Udalak erakusten dituen ratioak, emaitza arrunt, diruzaintza gerakin eta aurrezki ratioak, gordin zein garbiak, biztanle maila bereko udalenak baino baxuagoak dira. Azpimarratzekoa da diruzaintza gerakinaren ratioa, estratu bereko Gipuzkoa eta EAEko udalen batez bestekoaren azpitik %78 dagoena.

Erabilitako zorpetzea estratu bereko Gipuzkoa eta EAEko udalen batez bestekoa baino nabarmen txikiagoa da.



ONDORIOA

Urretxuko Udalak finantza egoera osasuntsua dauka, diruzaintza gerakin positiboarekin eta zorpetze maila, estratu bereko udalena baino txikiagoa. Nahiz diruzaintza gerakina estratu bereko udalena baino askoz txikiagoa den, datozen ekitaldietan aurreko udalen inbertsio maila berari eusten bazaio, udalak inbertsio hauek aurrezki garbiarekin finantzatzeko adinako gaitasuna izango du, zorpetzearen bitartez beste balizko finantza iturri bat izateaz gain.



IV. URTEKO KONTUAK

2003-KO EKITALDIAREN AURREKONTU LIKIDAZIOA

Mila euro

DIRU-SARRERAK:	ERANSKINA	AURREKONTUA			ESKUB.	EGITEKE		%
		HASIERAKOA	ALDAT.	BEHIN-BET.	KITAT.	KOBR.	KOBRATZ.	
1.- Zerga zuzenak	A.3	960	-	960	1.067	1.043	24	%111
2.- Zeharkako zergak	A.3	240	-	240	53	53	-	%22
3.- Tasak eta prezio publikoak	A.3	1.042	-	1.042	1.163	1.076	87	%112
4.- Transf. eta dirul. arruntak	A.4	2.958	-	2.958	3.215	3.105	110	%109
5.- Ondare sarrerak		38	-	38	22	22	-	%57
6.- Inbertsio errealen besterent. ...	A.5	162	-	162	137	137	-	%85
7.- Kapital dirulag. eta transf.	A.4	1.077	-	1.077	927	295	632	%86
GUZTIRA		6.477	-	6.477	6.584	5.731	853	%102

Mila euro

GASTUAK	ERANS.	AURREKONTUA			AITORT.	ORDAIN.		%
		HASIER.	ALDAT.	B-BET.	OBLIG.	ORDAINK.	GABE	
1.- Langile gastuak	A.6	1.139	(23)	1.116	1.114	1.112	2	%100
2.- Ondasun erosk. eta zerb.	A.7	2.036	47	2.083	2.080	1.968	112	%100
3.- Finantza gastuak	A.11	39	(15)	24	24	24	-	%100
4.- Transf. eta dirul. arruntak	A.8	777	(5)	772	772	667	105	%100
6.- Inbertsio errealak	A.9	1.987	320	2.307	2.047	1.436	611	%89
7.- Kapital dirulag. eta transf.	A.8	102	(7)	95	95	95	-	%100
9.- Finantza pasiboen aldak.	A.11	397	3	400	400	400	-	%100
GUZTIRA		6.477	320	6.797	6.532	5.702	830	%96

(A.2)

B. AURREKONTU ITXIEN ALDAKETA

Mila euro

	ERANSK.	HASIER.	KOBRA./		AZKEN.
		ZORRA	BALIOG.	ORDAIN.	
Zordunak	A.12	844	12	744	88
Hartzekodunak		1.827	31	1.429	367
AURREKONTU ITXIAK		(983)	19	(685)	(279)

AURREKONTUAREN EMAITZA

Mila euro

Eskubide kitatuak	6.584
Obligazio onartuak	(6.532)
Eskubideen baliogabetzea aurrekontu itxietan	(12)
Eskubideen baliogabetzea aurrekontu itxietan	31
AURREKONTUAREN EMAITZA	71
EMAITZARI DOIKETAK	
Diruzaintza gerakinarekin finantzatutako obligazioak	320
Finantziario-desbideraketak	-
DOITUTAKO AURREKONTU EMAITZA	391



DIRUZAINZAKO GERAKINA	Mila euro
KOBRATZEKO DAUDEN ZORDUNAK:	
Sarrerren aurrekontukoak, indarrekoa	853
Sarrerren aurrekontukoak, itxiak	88
Bestelako eragiketa ez aurrekontukoak (A.13)	187
(Aplikatzeko dauden sarrerak) (A.13)	(11)
(Kobratzeko zalantzazko saldoak)	(4)
GUZTIRA (A)	1.113
ORDAINTZEKO DAUDEN HARTZEKODUNAK:	
Sarrerren aurrekontukoak, indarrekoa	830
Sarrerren aurrekontukoak, itxiak	367
Bestelako eragiketa ez aurrekontukoak (A.13)	118
(Aplikatzeko dauden ordainketak) (A.13)	(6)
GUZTIRA (B)	1.309
ALTXORTEGIKO FONDO LIKIDOAK (C)	591
ALTXORTEGI-SOBERAKINA (D=A-B+C)	395
GASTUETARAKO SOBERAKINA KALTETUTAKO FINANTZIAZIOAREKIN (E) -	-
GASTU OROKORRETARAKO GERAKINA (D-E)	395
	Mila euro
03.12.31-N ZORPETZEA	595

EGOERAREN BALANTZEA 2003ko abenduaren 31n				Mila euro		
AKTIBOA	ERANSKINA	03 URT.02 URT.(*)	PASIBOA	ERANS.	03 URT.	02 URT.(*)
Ibilgetua		14.857	15.928	Berezko fondoak	13.301	14.074
Guztien erabiler.ondas.	A.10	1.686	2.593	Ondarea	6.895	6.895
Ibilgetu ezmateriala	A.10	122	122	Erabilera orokorrerako ondarea	A.10 (5.311)	(2.413)
Ibilgetu materiala	A.10	13.174	13.296	Ekitaldi itxien emaitzak	9.592	7.685
-I. mat. pilatutako amortiz. ...	A.10	(216)	(174)	Galerak eta Irabaziak	2.125	1.907
Ibilgetu finantzarioa	A.10	91	91			
				Hainbat ek. banatz. sarr.	A.4 1.358	1.180
				Epe luzerako zorrak	214	599
				Epe luzerako zorrak	A.11 212	598
				Epe luzeko bermeak eta gordailuak ...	A.13 2	1
				Epe laburreko zorrak	1.707	2.368
Zordunak		1.124	1.016	Aurrekontuko hartzekodunak	1.197	1.827
Aurrekontuzkoak	A.12	941	844	Bestelako hartzek.	A.13 34	53
Aurrekontuz kanpokoak	A.13	187	181	Entitate publiko hartzekodunak	A.13 78	69
Kaudimengab. zuzkid.	A.12	(4)	(9)	Erak. publik. zorrak kred.erag.....	A.11 383	397
Finantza-kontuak		599	1.277	Bermeak eta gordailuak epe labur. A.13	4	4
Diruzaintza	A.14	591	1.272	Aplikatzeko dauden sarrerak	A.13 11	7
Denbor. finant. inberts.....		2	1	BEZarengatiko hartzekodunak	-	11
Aplikatzeko dauden ordaink.	A.13	6	4			
AKTIBOA GUZTIRA		16.580	18.221	PASIBOA GUZTIRA	16.580	18.221

(*) HKEEk fiskalizatu gabeko datuak.



2003ko ekitaldiaren GALDU-IRABAZIEN KONTUA

Mila euro

GASTUAK	ERANSK.	03 URT.	02 URT.(*)	DIRU-SARRERAK	ERANSK.	03 URT.	02 URT.(*)
Langile gastuak	A.6	1.118	1.131	Negozio zifraren zenb.	A.3	1.084	1.676
Ibilgetua amortiz. zuzkid.		42	42	Zerga zuzenak	A.3	1.067	964
Kaudimengab. zuzk. aldak. .		(5)	(28)	Zeharkako zergak	A.3	53	243
Kanpoko zerbitzuak	A.7	2.076	1.850	Jasotako transf. eta dirul. arr.	A.4	3.215	2.975
Transf. eta hitzart. dirulag. ..	A.8	867	869	Bestel. kudeaketa sarrerak	A.3	90	-
Finantza gastuak	A.11	24	47	Diru-sarrera finantzarioak		11	19
				Emaitzeta aldat. kap. dirulag. .	A.4	749	-
Aurreko urteald. galerak		12	20	Aurreko ekitald. mozkinak		31	22
Gastu bereziak		41	61				
GASTUAK		4.175	3.992	Diru-sarrerak		6.300	5.899
Ondare emaitza (Mozkina)		2.125	1.907				

(*) HKEEK fiskalizatu gabeko datuak.



INTRODUCCIÓN

El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas (TVCP), de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1988, de 5 de febrero, y en el Plan de Trabajo aprobado por el Pleno del Tribunal, ha realizado la fiscalización de la Cuenta General 2003 del Ayuntamiento de Urretxu, que comprende los siguientes aspectos:

- **Legalidad:** Revisión del cumplimiento de la normativa aplicable en las áreas de presupuesto, ingresos de derecho público, endeudamiento y operaciones financieras, personal, contratación de obras, compras y servicios, y concesión de subvenciones.
- **Financiero:** Conformidad de la Cuenta General con los principios contables que le son aplicables. La Cuenta General contiene el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria del Ayuntamiento, así como la Liquidación de su Presupuesto.
- **Otros aspectos:** El alcance del trabajo no ha incluido un análisis específico sobre la eficacia y eficiencia del gasto ni sobre los procedimientos de gestión del Ayuntamiento. No obstante, los aspectos parciales que han surgido en la fiscalización están comentados en el epígrafe II de este informe.
- Análisis financiero de la situación económica del Ayuntamiento.

El municipio de Urretxu, con una población de 6.665 habitantes a 1 de enero de 2003, participa en las siguientes entidades:

- Mancomunidad Sasieta.
- Mancomunidad Urola Garaia Udal Elkartea.
- Mancomunidad Urretxu Zumárraga Udal Euskaltegia.
- Consorcio de Aguas de Gipuzkoa.



I. OPINIÓN

I.1 OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Ingresos de derecho público

- En el servicio de ayuda a domicilio, para aquellos usuarios con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional, se está aplicando un precio que no se halla recogido en la correspondiente Ordenanza ni consta su aprobación por el Pleno Municipal.

Personal

- La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento aprobada por el Pleno Municipal de fecha 30 de diciembre de 2002 no indica el nivel legal de complemento de destino para los puestos reservados a funcionarios (art. 15.1 de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca y art. 1.2 del Decreto 343/92 de Retribuciones de los Funcionarios de las Administraciones Públicas Vascas), sino los niveles retributivos aprobados por el Ayuntamiento, que son los del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Empleo del Personal de la Administración Local y Foral de Euskadi (ARCEPAFE) que responden a una clasificación distinta.
- No se ha practicado retención alguna sobre las indemnizaciones percibidas por los concejales de los grupos municipales que ascienden a 8 miles de euros, ni se han incluido en el modelo 190 de Retenciones a efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas. A partir de las elecciones municipales de mayo no se abonan indemnizaciones a personas, sino que se realizan aportaciones a los grupos políticos con representación municipal.

Contratación

- Las obras de adecuación del tráfico en la calle Ipeñarrieta y Plaza Eguzkia con un gasto ejecutado en el ejercicio 2003 de 544 mil euros, se adjudicaron directamente prescindiendo de la tramitación del correspondiente expediente y eludiendo por tanto la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia que hubiera correspondido, incumpliendo el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).
- La adjudicación de las obras de reparación y acondicionamiento de la calle Iparragirre con un gasto ejecutado en el ejercicio 2003 de 215 mil euros, se realizó mediante el procedimiento negociado sin publicidad basándose en una imperiosa urgencia no justificada en el expediente, eludiendo así el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.



- El contrato patrimonial de venta de una parcela en el polígono Mugitegi por importe de 137 mil euros se realiza directamente, eludiendo el procedimiento de subasta legalmente aplicable en virtud del artículo 112 del RD 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Además, esta venta, no prevista en el presupuesto, fue aprobada por el Alcalde, órgano no competente ya que la Ley reserva esta competencia al Pleno (artículo 21.1.p de la Ley de Bases de Régimen Local).
- En la ejecución de las obras de Urbanización de San Martín Barrenkale y Urbanización de calle Nueva Avenida de Urretxu, adjudicados por 897 y 506 mil euros respectivamente, se han producido incrementos sobre los importes adjudicados del 48% y 33% respectivamente, no habiéndose tramitado los correspondientes modificados tal y como establecen los artículos 101 y 146 del TRLCAP.
- En mayo de 2002 se adjudica por importe de 78 mil euros, la gestión del servicio de las piscinas exteriores con vigencia hasta septiembre de 2002. En la Comisión de Gobierno de septiembre de 2002 se acuerda una prórroga por tres temporadas, sin que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) estuviera contemplada dicha posibilidad (art. 67.1 TRLCAP).
- Cuatro contratos de suministro de iluminación para varias calles del municipio, se han adjudicado como contratos menores por importes de 5, 22, 9 y 23 mil euros. Existe además otro suministro de iluminación, cuyo expediente no ha sido tramitado, por importe de 70 mil euros. Se produce un fraccionamiento del objeto del contrato, eludiendo así los principios de publicidad y concurrencia y el procedimiento y la forma de adjudicación correspondientes (art. 68 TRLCAP).
- El contrato de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable, adjudicado en 1988, por plazo de 5 años prorrogables anualmente, se modifica en los años 1993, 1997 y 1998. Las modificaciones que se incorporan al contrato son el canon de renovación, la obligatoriedad de acometer inversiones de renovación y mejora y la asunción del costo municipal de compra de agua por parte de la adjudicataria con la contraprestación del Ayuntamiento de nuevos precios de adquisición de agua y gestión de servicio. Esta actuación supone que se ha producido una novación del contrato que debía haber dado lugar a la resolución del mismo y a una nueva adjudicación por procedimiento abierto que actualizara el tipo de contrato y adecuara su objeto a las prestaciones actualmente realizadas, transgrediendo los principios licitatorios que rigen la contratación administrativa.



Presupuesto y Contabilidad

- Dos expedientes de modificaciones presupuestarias correspondientes a transferencias de crédito por importe de 254 y 164 mil euros respectivamente, fueron aprobados por Alcaldía siendo el órgano competente el Pleno de la corporación, incumpliendo el artículo 40 del RD 500/1990. Además, en la tramitación de estos expedientes no se han aplicado las normas sobre información, reclamación y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad (art. 42 RD 500/1990).

En opinión de este Tribunal, excepto por los incumplimientos descritos en los párrafos anteriores, el Ayuntamiento de Urretxu ha cumplido razonablemente en el ejercicio 2003 la normativa legal que regula su actividad económico-financiera.



I.2 OPINIÓN SOBRE LAS CUENTAS ANUALES

1. Los ajustes detectados por este Tribunal que disminuyen el Remanente de Tesorería para gastos generales en 63 mil euros y los Fondos Propios en 648 mil euros son los siguientes:

Concepto	Anexo	Miles-euros			
		Presupuestario Rte. de Tesorería	Activo	Patrimonial Pasivo	Fdos. Propios
Saldo pendiente de cobro no registrado	A.3	142	142	-	142
Provisión insolvencias s/ingresos no registrados	A.12	(125)	(125)	-	(125)
Ingresos no registrados por suministro de agua, basuras y alcantarillado 4º trimestre 2003	A.3	178	185	7	178
Canon saneamiento	A.4	-	-	(719)	719
Canon concesión parking	A.4	-	-	131	(131)
Canon concesión parking no devengado.....	A.4	(33)	(33)	(33)	
Gtos cap. 2 devengados 2003, registrados en 2004	A.7	(167)	-	167	(167)
Gtos cap. 6 devengados 2003, registrados en 2004	A.9	(60)	60	60	-
Gtos cap. 6 registrados en 2003 y no devengados	A.9	598	(598)	(598)	-
Rdo. participación liquidación sociedad Sortu 2	A.10	-	(10)	-	(10)
Aplicación a Ppto. Deudores no presupuestarios	A.13	(72)	(40)	-	(40)
Aplicación a Ppto. Acreedores no presupuestarios	A.13	33	-	(33)	33
Bº enajenación parcela Mugitegi	A.5	-	49	-	49
TOTAL		402	(370)	(1.018)	648
Desviaciones de financiación	A.4	(465)			
TOTAL		(63)			

2. El Ayuntamiento no procede a la amortización de todos los bienes recogidos en su inmovilizado material, además el inventario municipal no se halla actualizado a fecha de fin de ejercicio fiscalizado.

En opinión de este Tribunal, excepto por las salvedades anteriores, la Cuenta General del Ayuntamiento de Urretxu del ejercicio 2003 expresa en todos los aspectos significativos la actividad económica del ejercicio presupuestario, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2003 y los resultados de sus operaciones correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.



II. ASPECTOS DE GESTIÓN Y RECOMENDACIONES

Se recogen en este apartado aspectos de gestión que no afectan de manera relevante a los principios contables, ni de contratación administrativa ni de personal, que rigen la actividad económica-financiera y que se ponen de manifiesto para la mejora de la gestión en las instituciones públicas.

II.1 PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

- El presupuesto final presenta un desequilibrio al no haberse registrado en el presupuesto de ingresos, como modificación presupuestaria, la cuantía del suplemento de crédito financiado con el Remanente de Tesorería por importe de 320 mil euros. El expediente de modificación de crédito anterior fue aprobado por el Pleno en mayo de 2003, y no ha sido publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa hasta marzo de 2004.

Las modificaciones presupuestarias se considerarán definitivamente aprobadas tras cumplimentar los trámites de información, reclamaciones y publicidad (art. 38.2 RD 500/1990).

- La ejecución presupuestaria no recoge las fases de autorización y disposición en ninguno de los capítulos de gastos del presupuesto (art. 7 Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria), afectando de forma significativa al capítulo 6 de gastos ya que se registran como gastos de inversión obras no ejecutadas.
- El Ayuntamiento ha registrado en el capítulo 1 de ingresos “Impuestos directos” un total de 140 mil euros recibidos del Gobierno Vasco y de la Diputación Foral de Gipuzkoa como compensación financiera para paliar la pérdida de recaudación que se deriva de la aplicación, a partir de enero de 2003, de la exención del Impuesto de Actividades Económicas para aquellos sujetos pasivos que facturen un importe inferior a 2 millones de euros. Por la naturaleza del ingreso debería de haberse registrado en el capítulo 4 “Transferencias y subvenciones corrientes”.
- Se ha detectado la existencia de elementos en la cuenta de “Infraestructuras y bienes destinados al uso general” por importe de 438 mil euros, que no se han traspasado a la cuenta “Patrimonio entregado al uso general”.
- La Cuenta General del Ayuntamiento no incluye el estado de los compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, por importe de 60 mil euros, derivado del convenio firmado para la financiación de las obras en el edificio Liceo, propiedad del Ayuntamiento de Urretxu y del Ayuntamiento de Zumárraga.



- Con fecha 2 de noviembre de 1993 el Ayuntamiento, en nombre propio y en representación del Ayuntamiento de Zumárraga procede a la compra compartida de unos garajes que son abonados en su totalidad por el Ayuntamiento de Urretxu. A 31 de diciembre de 2003 en el epígrafe “Deudores no presupuestarios” aparece como tal el Ayuntamiento de Zumárraga por importe de 46 mil euros correspondientes al 50% del importe de esta adquisición. No se ha dispuesto de documentación que soporte la posibilidad de cobro de este importe ni de la titularidad de los bienes adquiridos.
- El Ayuntamiento ha procedido al pago extrapresupuestario de facturas por importe de 32 mil euros, por gastos para los que presupuestariamente no existía consignación, procediendo a registrarlo presupuestariamente en el ejercicio 2004.

II.2 CONTRATACIÓN (VER A.17)

De la revisión de la contratación administrativa del Ayuntamiento, además de los incumplimientos señalados en la opinión, destacamos los siguientes aspectos:

- El PCAP de dos expedientes de gestión de servicios, adjudicado uno por 78 mil euros y otro con una ejecución de 264 mil euros y en otro de asistencia técnica cuya ejecución asciende a 43 mil euros, incluye, entre otros, criterios de adjudicación basados en la experiencia y/o solvencia de los licitadores y no en las características técnicas de las ofertas (expediente 11, 13 y 14).

Los criterios de selección incluidos en los PCAP han de estar relacionados con el objeto del contrato y no deben incluir aspectos que no valoren directamente las proposiciones de los contratistas.

- En un contrato de obras adjudicado por 506 mil euros, se produce retraso en la formalización del contrato incumpliendo el artículo 54.1 del TRLCAP (expediente 1).
- En un contrato de obras adjudicado por 506 mil euros y en un contrato de gestión de servicios con una ejecución en el ejercicio de 264 mil euros se produce retraso en el constitución de la garantía definitiva, incumpliendo el artículo 41.1 del TRLCAO (expedientes 1,13).
- Un contrato de gestión de servicios, tras un concurso declarado desierto, se adjudica por 221 mil euros mediante procedimiento negociado sin publicidad. Se cursa invitación a dos licitadores exclusivamente, sin que se justifique la imposibilidad de solicitar otras ofertas, incumpliendo el art. 92 del TRLCAP que establece que el número de solicitud de ofertas no puede ser inferior a tres salvo imposibilidad justificada (expediente 10).



- En dos contratos de obras adjudicados por 1 millón 403 mil euros y en otro de obras cuya ejecución en el ejercicio asciende a 544 mil euros, no consta el acta de comprobación del replanteo en uno de ellos y se formaliza con posterioridad a la fecha establecida en el contrato en los otros dos, contraviniendo el artículo 142 del TRLCAP (expedientes 1, 2 y 4).
- En dos contratos de obras, uno adjudicado por 506 mil euros y otro, cuya ejecución en el ejercicio asciende a 215 mil euros se han incumplido los plazos de ejecución establecidos en los contratos sin que se hayan formalizado prórrogas ni se hayan impuesto las penalidades que correspondían en aplicación de las cláusulas del PCAP y en los contratos firmados, incumpliendo el artículo 95 del TRLCAP (expedientes 1 y 3).
- Un contrato de asistencia técnica con una ejecución en el ejercicio de 43 mil euros se tramita por el procedimiento de urgencia sin que se justifique debidamente en el expediente, incumpliendo el artículo 71 del TRLCAP (expediente 14).
- En un contrato de gestión de servicios y en otro de asistencia técnica, con una ejecución de 264 y 43 mil euros respectivamente se producen ampliaciones contractuales por prórrogas tácitas, incumpliendo el artículo 67.1 del TRLCAP (expedientes 13 y 14).

II.3 PERSONAL

- Las indemnizaciones percibidas por los concejales de los grupos municipales del Ayuntamiento no están condicionadas a la asistencia efectiva a las sesiones de las Comisiones Informativas ni de los Plenos municipales, incumpliendo el artículo 13.6 del RD 2568/1986 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento recoge 14 puestos reservados a personal laboral que por sus características debieran de estar reservados a personal funcionario (art. 19 de Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca).



II.4 SUBVENCIONES

- La normativa municipal reguladora para la concesión de subvenciones, no exige al beneficiario la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, exigiendo sólo la acreditación de estas obligaciones respecto al Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento ha concedido subvenciones a asociaciones culturales y de bienestar social por importe de 76 mil euros, sin que consten en su convocatoria la ponderación de criterios objetivos para el otorgamiento de las mismas.
- Para subvenciones concedidas a colegios del municipio para actividades extraescolares por importe de 47 mil euros, no se solicita documentación justificativa del gasto realizado incumpléndose el artículo 12 de la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones.



III. ANÁLISIS FINANCIERO

La evolución de las principales magnitudes liquidadas por el Ayuntamiento en los últimos ejercicios se detalla en el siguiente cuadro. A efectos comparativos, se incluyen los datos referidos al ejercicio 2002 (último dato disponible) de la media de los ayuntamientos de Gipuzkoa y de la CAE con población entre 5.000 y 10.000 habitantes (estrato al que pertenece el Ayuntamiento).

ANÁLISIS FINANCIERO	En miles de euros			En euros por habitante				
	Año			Año			Refs.	
	2001	2002	2003	2001	2002	2003	Gipuz.	CAE
Impuestos (caps. 1 y 2)	1.166	1.206	1.120	179	183	168	250	239
Tasas, precios e ingr. patrim. (caps. 3 y 5)	983	1.078	1.185	151	163	178	251	203
Transf. y subvenciones corrientes (cap. 4)	2.788	2.975	3.215	427	450	482	437	433
A. Ingresos corrientes	4.937	5.259	5.520	757	796	828	938	875
Gastos de personal (cap.1)	1.062	1.130	1.114	163	171	167	228	242
Compras, servicios y subv. (caps. 2 y 4)	2.318	2.621	2.852	355	397	428	400	384
B. Gastos corrientes	3.380	3.751	3.966	518	568	595	628	626
Ahorro bruto (A-B)	1.557	1.508	1.554	239	228	233	310	249
- Gastos financieros (cap. 3)	83	47	24	13	7	4	15	10
Resultado corriente	1.474	1.461	1.530	226	221	229	295	239
-Amortización préstamos (cap. 9)	365	383	400	56	58	60	53	38
Ahorro neto	1.109	1.078	1.130	170	163	169	242	201
Subvenciones de capital recibidas (cap. 7)	309	378	927	47	57	139	52	63
Inversiones netas (neto caps. 6 y 7 de gtos.) .	1.066	1.684	2.005	164	255	301	288	304
Resultado operaciones de capital	(757)	(1.306)	(1.078)	(117)	(198)	(162)	(236)	(241)
Remanente de Tesorería	531	320	395	81	48	59	317	303
-Deuda no dispuesta	-	-	-	-	-	-	59	34
Remanente de Tesorería	531	320	395	81	48	59	258	269
Endeudamiento	1.379	995	595	211	151	89	439	292
-Deuda no dispuesta	-	-	-	-	-	-	59	34
Endeudamiento dispuesto	1.379	995	595	211	151	89	380	258

Fuente: Informe del TVCP "Entidades locales de Euskadi 2002"

NOTA: La referencia "Gipuz." corresponde a los datos de los ayuntamientos de Gipuzkoa con población entre 5.000 y 10.000 habitantes.

La referencia "CAE" corresponde a los datos de los ayuntamientos de la CAE con población entre 5.000 y 10.000 habitantes.



EVOLUCION 2001-2003

Los ingresos corrientes se han incrementado en el periodo analizado en un 12%. Destaca el aumento de las transferencias y subvenciones corrientes en un 15%, provocado, básicamente, por el incremento experimentado por los ingresos procedentes del Fondo Foral de Financiación Municipal a lo largo del periodo analizado que asciende al 21%, ya que suponen el 88% de los ingresos totales del capítulo. Por otra parte, los ingresos fiscales han aumentado únicamente un 9% debido, en gran medida, a una menor ejecución de obras en el ejercicio 2003 que ha provocado una disminución de los derechos liquidados por el Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) del 78% y que no se ha liquidado derecho alguno en concepto de aprovechamientos urbanísticos.

Los gastos corrientes se han incrementado un 17% en el periodo 2001-2003, siendo el incremento de los gastos de personal del 5% y el de compras de bienes corrientes y subvenciones corrientes del 23%. Este último incremento se debe, fundamentalmente, a la ampliación del servicio de limpieza viaria a las áreas de crecimiento del municipio y al incremento del número de usuarios del servicio de ayuda domiciliaria y centro de día, además un incremento significativo del precio de suministro de agua, establecido por el Consorcio de Aguas, por encima del IPC.

Como consecuencia de las variaciones explicadas en los párrafos anteriores, el ahorro bruto del año 2003 se ha situado al mismo nivel que en el año 2001. Por otra parte, la carga financiera se mantiene estable, con lo que el ahorro neto no experimenta una variación significativa.

Respecto de las operaciones de capital, hemos detectado ajustes por importe de 465 mil euros de subvenciones registradas y no devengadas y 598 mil euros de inversiones no ejecutadas. Dado el volumen de estas cifras respecto de los importes totales registrados por estos conceptos y siendo ésta una práctica contable habitual en el Ayuntamiento, existe una limitación a la hora de interpretar estas magnitudes.

El endeudamiento dispuesto ha disminuido un 57% debido a las amortizaciones realizadas y a la no disposición de nuevos créditos.

El remanente de tesorería ha disminuido un 26% como consecuencia del mayor esfuerzo inversor realizado en el periodo analizado.



COMPARACIÓN CON OTROS AYUNTAMIENTOS

Para establecer comparaciones con los ayuntamientos de Gipuzkoa y con los de la CAE hay que tener en cuenta las diferencias que existen en la prestación de servicios, dependiendo de cada Administración. En ocasiones se prestan directamente desde la propia administración municipal y en otras mediante organismos autónomos, sociedades mercantiles públicas o indirectamente a través de mancomunidades, consorcios u otras sociedades mercantiles.

Los ratios que presenta el ayuntamiento de resultado corriente, remanente de tesorería y ahorro, tanto bruto como neto, son inferiores a los de los ayuntamientos de su estrato. Destaca el ratio de remanente de tesorería que se sitúa en un 78% por debajo de la media de los ayuntamientos de Gipuzkoa y de la CAE de su estrato.

El endeudamiento dispuesto es notablemente inferior a la media de los ayuntamientos de Gipuzkoa y de la CAE de su estrato.

CONCLUSION

El Ayuntamiento de Urretxu presenta una situación financiera saneada, con un remanente de tesorería positivo y un nivel de endeudamiento inferior al de los ayuntamientos de su estrato. A pesar de que el remanente de tesorería se sitúa muy por debajo de los ayuntamientos de su estrato, si en los próximos ejercicios se mantiene el mismo nivel inversor de los ejercicios anteriores, el Ayuntamiento tendrá suficiente capacidad para financiar estas inversiones con su ahorro neto, además de disponer de otra posible fuente financiera a través del endeudamiento.



IV. CUENTAS ANUALES

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2003

Miles-euros

INGRESOS	ANEXO	PRESUPUESTO			DCHOS. LIQUID.	COBROS	PDTE. COBRO	% EJEC.
		INICIAL	MODIF.	DEFIN.				
1.- Impuestos directos	A.3	960	-	960	1.067	1.043	24	111%
2.- Impuestos indirectos	A.3	240	-	240	53	53	-	22%
3.- Tasas y precios públicos	A.3	1.042	-	1.042	1.163	1.076	87	112%
4.- Transf. y subv. corrientes	A.4	2.958	-	2.958	3.215	3.105	110	109%
5.- Ingresos patrimoniales		38	-	38	22	22	-	57%
6.- Enajenación inversiones reales ...	A.5	162	-	162	137	137	-	85%
7.- Transf. y subv. de capital	A.4	1.077	-	1.077	927	295	632	86%
TOTAL		6.477	-	6.477	6.584	5.731	853	102%

Miles-euros

GASTOS	ANEXO	PRESUPUESTO			OBLIG. RECON.	PAGOS	PDTE. PAGO	% EJEC.
		INICIAL	MODIF.	DEFIN.				
1.- Gastos de personal	A.6	1.139	(23)	1.116	1.114	1.112	2	100%
2.- Compras bienes y servicios	A.7	2.036	47	2.083	2.080	1.968	112	100%
3.- Gastos financieros	A.11	39	(15)	24	24	24	-	100%
4.- Transf. y subv. corrientes	A.8	777	(5)	772	772	667	105	100%
6.- Inversiones reales	A.9	1.987	320	2.307	2.047	1.436	611	89%
7.- Transf. y subv. de capital	A.8	102	(7)	95	95	95	-	100%
9.- Variac. pasivos financieros	A.11	397	3	400	400	400	-	100%
TOTAL		6.477	320	6.797	6.532	5.702	830	96%

(A.2)

B. VARIACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS CERRADOS

Miles-euros

	ANEXO	PDTE.		COBROS/ PAGOS	PDTE. FINAL
		INICIAL	ANULAC.		
Deudores	A.12	844	12	744	88
Acreedores		1.827	31	1.429	367
PRESUPUESTOS CERRADOS		(983)	19	(685)	(279)

RESULTADO PRESUPUESTARIO

Miles-euros

Derechos liquidados	6.584
Obligaciones reconocidas	(6.532)
Anulación de derechos en presupuestos cerrados	(12)
Anulación de obligaciones en presupuestos cerrados	31
RESULTADO PRESUPUESTARIO	71
AJUSTES AL RESULTADO	
Obligaciones financiadas con Remanente Tesorería	320
Desviaciones de financiación	-
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	391



REMANENTE DE TESORERÍA		Miles-euros
DEUDORES PENDIENTES DE COBRO:		
De presupuesto de ingresos, corriente		853
De presupuesto de ingresos, cerrados		88
De otras operaciones no presupuestarias (A.13)		187
(Ingresos pendientes de aplicación) (A.13)		(11)
(Saldos de dudoso cobro)		(4)
TOTAL (A)		1.113
ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO:		
De presupuesto de ingresos, corriente		830
De presupuesto de ingresos, cerrados		367
De otras operaciones no presupuestarias (A.13)		118
(Pagos pendiente aplicación) (A.13)		(6)
TOTAL (B)		1.309
FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA (C)		591
REMANENTE DE TESORERÍA (D=A-B+C)		395
REMANENTE PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA (E)		-
REMANENTE PARA GASTO GENERALES (D-E)		395
		Miles-euros
ENDEUDAMIENTO A 31.12.03		595

BALANCE DE SITUACIÓN a 31 de diciembre de 2003

BALANCE DE SITUACIÓN a 31 de diciembre de 2003				Miles-euros			
ACTIVO	ANEXO	AÑO 03	AÑO 02(*)	PASIVO	ANEXO	AÑO 03	AÑO 02(*)
Inmovilizado		14.857	15.928	Fondos Propios		13.301	14.074
Bienes destinados uso gral. .	A.10	1.686	2.593	Patrimonio		6.895	6.895
Inmovilizado inmaterial	A.10	122	122	Patrim. entregado al uso gral.	A.10	(5.311)	(2.413)
Inmovilizado material	A.10	13.174	13.296	Resultados de ejerc. cerrados		9.592	7.685
-Amortiz. acumulada I. mat.	A.10	(216)	(174)	Pérdidas y ganancias		2.125	1.907
Inmovilizado financiero	A.10	91	91				
				Ingresos distr. varios ejerc.	A.4	1.358	1.180
				Deudas a largo plazo		214	599
				Deudas a largo plazo	A.11	212	598
				Fianzas y depósitos a largo plazo ...	A.13	2	1
Deudores		1.124	1.016	Deudas a corto plazo		1.707	2.368
Presupuestarios	A.12	941	844	Acreedores presupuestarios		1.197	1.827
Extrapresupuestarios	A.13	187	181	Otros acreedores	A.13	34	53
Provisión insolvencias	A.12	(4)	(9)	Entidades públicas acreedoras	A.13	78	69
				Deudas entes públicos op. cdto.	A.11	383	397
Cuentas financieras		599	1.277	Fianzas y depósitos a corto plazo A.13		4	4
Tesorería	A.14	591	1.272	Ingresos pendientes de aplicación ..	A.13	11	7
Inversiones financ. temporales		2	1	Acreedores por IVA		-	11
Pagos ptes. de aplicación	A.13	6	4				
TOTAL ACTIVO		16.580	18.221	TOTAL PASIVO		16.580	18.221

(*) Datos no fiscalizados por el TVCP.



CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS del ejercicio 2003

Miles-euros

GASTOS	ANEXO	AÑO 03	AÑO 02(*)	INGRESOS	ANEXO	AÑO 03	AÑO 02(*)
Gastos de personal	A.6	1.118	1.131	Importe cifra negocios	A.3	1.084	1.676
Dot. amortiz. inmovil.		42	42	Impuestos directos	A.3	1.067	964
Var. prov. Insolvencias		(5)	(28)	Impuestos indirectos	A.3	53	243
Servicios exteriores	A.7	2.076	1.850	Transf. y subv. ctes. recib.	A.4	3.215	2.975
Transf. y subvenc. conc.	A.8	867	869	Otros ingresos de gestión.	A.3	90	-
Gastos financieros	A.11	24	47	Ingresos financieros		11	19
				Subv. capital trasp. a rtdos.	A.4	749	-
Pérdidas ej. anteriores		12	20	Beneficios ejercicios anteriores ..		31	22
Gastos extraordinarios		41	61				
Gastos		4.175	3.992	Ingresos		6.300	5.899
Resultado patrimonial (Beneficio)		2.125	1.907				

(*) Datos no fiscalizados por el TVCP.



ANEXOS

A.1 NATURALEZA DEL ENTE FISCALIZADO

El Ayuntamiento de Urretxu es una entidad local regida en sus aspectos básicos por la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local. Los artículos 25 y 26 de la citada Ley definen algunas de las competencias o servicios públicos que prestan los ayuntamientos, entre los cuales cabe citar: seguridad, servicio de limpieza, extinción de incendios, abastecimiento de agua, red de saneamiento, alumbrado público, disciplina urbanística, actividades culturales y deportivas, etc.

Estos servicios son financiados básicamente con:

- Impuestos municipales.
- Tasas y precios públicos que financian específicamente algunos de los servicios antes citados.
- Participación en tributos concertados y no concertados.
- Ingresos patrimoniales.
- Subvenciones.
- Operaciones de crédito.

Los servicios pueden ser prestados directa o indirectamente por los ayuntamientos. La gestión directa puede desarrollarse por el propio ayuntamiento o bien mediante la creación de organismos autónomos, sociedades mercantiles públicas, mancomunidades y consorcios, participando el Ayuntamiento de Urretxu en las siguientes entidades:

- Mancomunidad Urola Garaia Udal Elkartea (educación y formación, oficina del consumidor, transporte centro de día, euskera, etc.).
- Mancomunidad Sasieta (recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.).
- Mancomunidad Urretxu Zumárraga Udal Euskaltegia (alfabetización y euskaldunización de adultos).
- Consorcio de Aguas de Gipuzkoa (abastecimiento y saneamiento del agua).



A.2 PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

La actividad presupuestaria y contable del Ayuntamiento en el ejercicio 2003 está sujeta, entre otras, a:

- Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales.
- Norma Foral 11/1989 reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990 por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Orden Ministerial de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

En relación con la regulación presupuestaria y contable citada, tras la modificación del Concierto Económico, las Juntas Generales de Gipuzkoa han aprobado la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa, publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el 30 de diciembre de 2003, que entró en vigor el mismo día de su publicación.

El presupuesto del ejercicio 2003 fue aprobado inicialmente el 30 de diciembre de 2002 y la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, una vez transcurrido el período de alegaciones, fue el 21 de febrero de 2003.

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2003 ha sido aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2004 y el 5 de julio de 2004 el Pleno aprueba la Cuenta General.

El grado de ejecución que se desprende de la liquidación del presupuesto de gastos para 2003 ha sido de un 96%. Todos los capítulos de gastos excepto el capítulo de inversiones se ejecutan al 100%. El importe de las obligaciones reconocidas en el capítulo de inversiones recoge las adjudicaciones realizadas por este concepto, razón por la cual no responde a la realidad de la ejecución de gastos de inversión

El detalle por capítulos de las modificaciones presupuestarias efectuadas durante 2003 es el siguiente:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR CAPÍTULOOS				Miles-euros
CAPÍTULOS	CDTOS. EXTRAORD. Y SUPLEMENTOS	TRANSF. CRÉDITOS AUMEN.	DISMIN.	TOTAL MODIFIC.
1. Gastos de personal	-	32	(55)	(23)
2. Compras bienes y servicios	-	173	(126)	47
3. Gastos financieros	-	-	(15)	(15)
4. Transferencias y subvs. corrientes	-	46	(51)	(5)
6. Inversiones reales	320	164	(164)	320
7. Transferencias y subvs. de capital	-	-	(7)	(7)
9. Pasivos financieros	-	3	-	3
TOTAL	320	418	(418)	320



Durante el ejercicio se han tramitado 4 expedientes de modificaciones presupuestarias, el incremento que estas modificaciones han supuesto sobre el presupuesto inicial es del 5%, pasando de un presupuesto inicial de 6 millones 477 mil euros a un presupuesto definitivo de 6 millones 797 mil euros.

A.3 IMPUESTOS, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

Los derechos reconocidos y la recaudación líquida por impuestos directos, indirectos, tasas y precios públicos durante el ejercicio 2003 presentan el siguiente detalle:

CONCEPTO	Miles-euros	
	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACION LÍQUIDA
Bienes inmuebles urbanos (IBI)	555	542
Incremento valor de los terrenos de naturaleza urbana	33	32
Actividades económicas (IAE)	211	204
Vehículos de tracción mecánica	268	265
TOTAL IMPUESTOS DIRECTOS	1.067	1.043
Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)	53	53
TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS	53	53
Venta de agua	164	164
Recogida de basuras	165	126
Servicio alcantarillado	82	82
Suministro de agua	370	341
Cementerio	12	12
Instalaciones deportivas	134	133
Ayuda domicilio y otros	62	62
Multas, recargos y otros ingresos	80	62
Apertura establecimientos	7	7
Mercados y lonjas	4	4
Otorgamiento licencias urbanísticas	4	4
Prec. públicos utiliz. aprovech. espacios dominio público	48	48
Participación ingresos Telefónica y Euskaltel	13	13
Entrada de vehículos	18	18
TOTAL TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS	1.163	1.076



El importe de “Tasas y precios públicos” se ha registrado en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias en los siguientes conceptos:

	Miles-euros
Importe neto de la cifra de negocios	1.084
Otros ingresos de gestión	90
-Renta de locales	(11)
TOTAL	1.163

La gestión de los tributos municipales se realiza por el Ayuntamiento, con la excepción de la elaboración de los padrones de IBI e IAE, los cuales son confeccionados por la Diputación Foral de Gipuzkoa y de la gestión del servicio de abastecimiento de agua la cual se halla subcontratada con Aguas del Norte, S.A.

Respecto al IAE, el Consejo Vasco de Finanzas Públicas, en su reunión de 10 de febrero de 2003, acordó establecer una compensación financiera a favor de los municipios de Euskadi destinada a paliar la disminución recaudatoria municipal derivada de la reforma del IAE, al considerar exentos del mismo a aquellos sujetos pasivos con una facturación anual inferior a 2 millones de euros. El importe de la compensación aprobada para el municipio de Urretxu en el ejercicio 2003 asciende a 140 mil euros que el Ayuntamiento ha contabilizado en el capítulo 1 “Impuestos directos”. Por la naturaleza del ingreso, debería haberse registrado en el capítulo 4 “Transferencias y subvenciones corrientes”.

El reconocimiento de los ingresos no se realiza con la aprobación de los padrones sino a su cobro. Sin embargo, al finalizar el ejercicio el Ayuntamiento reconoce como pendiente de cobro los derechos que estima realizables sobre el total pendiente de cobro real. Como consecuencia de ello no se han registrado los siguientes ingresos, que corresponden a los ejercicios 2003 y anteriores:

	Miles-euros
CONCEPTO	IMPORTE
Impuesto sobre bienes inmuebles	38
Impuesto sobre actividades económicas	64
Agua, basura y alcantarillado	22
Impuesto vehículos de tracción mecánica	5
Renta de locales	11
Otros	2
TOTAL	142

En cuanto a los ingresos por tasas de agua, basuras y alcantarillado, el Ayuntamiento no ha reconocido los importes correspondientes al cuarto trimestre de 2003, que ascienden, netos de gastos, a 178 mil euros, con una cuota de IVA acreedora neta de 7 mil euros.



A.4 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

Las transferencias y subvenciones junto con los ingresos tributarios suponen la principal fuente de financiación municipal. Las primeras representan el 63% sobre el total de los ingresos registrados en el ejercicio 2003. Por otro lado, el 88% del total de las transferencias corrientes se corresponden con la participación del Ayuntamiento de Urretxu en los impuestos concertados que gestiona la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Durante el ejercicio 2003, los derechos reconocidos y la recaudación líquida por transferencias y subvenciones corrientes y de capital según su procedencia han sido:

CONCEPTO	Miles-euros			
	DERECHOS RECONOCIDOS		RECAUDACIÓN LÍQUIDA	
	CORRIENTES	CAPITAL	CORRIENTES	CAPITAL
Del Estado	7	-	7	-
Participación en tributos no concertados	7	-	7	-
Del Gobierno Vasco	185	495	185	61
Subv. para técnicos refuerzo programas de inserción	49	-	49	-
Programas Auzolan	51	-	51	-
Promoción lectura infantil y juvenil	1	-	1	-
Emergencia Social	49	-	49	-
Juzgados de Paz	5	-	5	-
Euskera	5	-	5	-
Renovación fondos bibliotecas	1	-	1	-
Convenio INEM	24	-	24	-
Plan accesibilidad	-	1	-	1
Programa Izartu 2001-02	-	51	-	51
Programa Izartu 2003	-	434	-	-
Centros docentes	-	9	-	9
De Organismos Autónomos del Gobierno Vasco	2	-	2	-
Subvención Emakunde	2	-	2	-
De la Diputación Foral de Gipuzkoa	3.021	327	2.911	155
Fondo foral de financiación municipal	2.828	-	2.718	-
Plan asistencia domiciliaria	70	-	70	-
Actividades infancia y juventud	1	-	1	-
Proyecto comercialización productos	3	-	3	-
Santa Lutzi	3	-	3	-
Centro de día	101	205	101	155
Actividades museo minerales y fósiles	8	-	8	-
Programación teatral	2	-	2	-
Renovación página web	3	-	3	-
Gaztetxoko	-	8	-	-
Proyecto estaciones	-	114	-	-
Otras menores	2	-	2	-
Canon Infraestructura	-	105	-	79
TOTAL TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	3.215	927	3.105	295



El movimiento de la cuenta de Subvenciones de Capital del balance de situación durante el ejercicio 2003 es el siguiente:

	Miles-euros
Saldo a 31.12.02	1.180
Subvenciones recibidas en el ejercicio	927
Subvenciones aplicadas a resultados	(749)
Saldo a 31.12.03	1.358

El Ayuntamiento ha registrado en el ejercicio 2003 como derechos liquidados 114 mil euros correspondientes al Proyecto Estaciones sin que se hayan reconocido obligaciones por dicho proyecto. Asimismo, se han registrado ingresos por importe de 434 mil euros correspondientes al Programa Izartu-2003 y, de acuerdo con la ejecución de las obras incluidas en dicho programa, se observa un exceso de reconocimiento de derechos por importe de 351 mil euros que el Ayuntamiento debiera de haber considerado como desviación de financiación positiva.

El Ayuntamiento registra como ingresos del capítulo 7 “Transferencias y subvenciones de capital” los correspondientes al canon de infraestructuras, los cuales, patrimonialmente, se consideran como ingresos a distribuir en varios ejercicios, presentando a 31 de diciembre de 2003 un saldo de 719 mil euros en el pasivo de balance por este concepto. Los gastos de inversión asociados a este ingreso, facturados por Aguas de Gipuzkoa, S.A. han sido contabilizados por el Ayuntamiento en el capítulo 7 de gastos “Transferencias y subvenciones de capital” e imputados a resultados del ejercicio.

El Ayuntamiento ha reconocido ingresos correspondientes al canon de concesión, por 75 años, de un parking por importe de 164 mil euros, quedando a 31 de diciembre de 2003 un saldo de 33 mil euros en la cuenta de “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”, habiéndose imputado patrimonialmente a resultados la diferencia. El Ayuntamiento debería de traspasar a resultados anualmente la parte alícuota de la concesión, durante los años que perdure la misma. Por otro lado, el saldo pendiente de estos ingresos diferidos se devengan en el momento de concesión de la licencia de apertura de explotación del parking, la cual fue otorgada en Comisión de Gobierno de fecha 22 de marzo de 2004.



A.5 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES

Los derechos reconocidos durante 2003 por enajenación de inversiones reales por 137 mil euros se corresponden con la enajenación directa de una parcela de terreno con una superficie de 650,12 m² sito en el Polígono Mugitegi, acordada por Decreto de Alcaldía el 13 de febrero de 2003 y formalizada en contrato privado de fecha 22 de julio de 2003.

El Ayuntamiento ha dado de baja en su inmovilizado dicha parcela por el importe de venta y no por su coste histórico, habiéndose obtenido un beneficio en la operación de 49 mil euros.

A.6 GASTOS DE PERSONAL

El detalle de este capítulo en la liquidación del presupuesto 2003, el número de puestos incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo y la plantilla a 31 de diciembre de 2003 es el siguiente:

CONCEPTO	Miles-euros			
	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	Nº DE PUESTOS RPT	PLANTILLA 31.12.03
Retribuciones altos cargos	55	53	-	1
Retribuciones funcionarios	304	304	13	12
Retribuciones laborales fijos	384	384	19	17
Retribuciones laborales temporales	89	89	-	6
Seguridad Social	249	249		
Cuotas Elkarkidetzta	24	24		
Seguros	8	8		
Otros gastos menores	1	1		
TOTAL	1.114	1.112	32	36

El importe de 1 millón 118 mil euros de “Gastos de personal” recogido en la cuenta de Pérdidas y Ganancias incluye 4 mil euros de dietas y otras indemnizaciones registradas presupuestariamente en el capítulo 2 “Compras de bienes y servicios” (ver A.7).

La Relación de Puestos de Trabajo fue aprobada el 30 de diciembre de 2002 y publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el 21 de febrero de 2003.



El 23 de marzo de 2003 el Pleno Municipal aprueba la adhesión al ARCEPAFE 2002-2003 que establecía para el ejercicio 2003 un incremento retributivo del 2% y la creación de un Fondo de Mejora de los Servicios Públicos equivalente a la diferencia entre el IPC estatal del ejercicio anterior + 0,2% y el incremento retributivo aplicado con carácter general. Dicho Fondo será destinado a las adecuaciones retributivas que resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados. Dicho Fondo se ha aplicado con carácter general a todo el personal municipal. El incremento real efectivo para el ejercicio 2003 ha resultado un 4,2%.

Con efectos 1 de abril de 1993 se integraron en el Régimen General de la Seguridad Social los funcionarios (tanto activos como pasivos) que a 31 de marzo de ese año estaban incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local. Como compensación económica para cubrir los costes de integración, el Ayuntamiento efectúa una cotización adicional del 8,2% sobre las bases de cotización por contingencias comunes del personal activo durante 20 años a partir del 1 de enero de 1996. Las obligaciones reconocidas por este concepto durante 2003 han ascendido a 12 mil euros.

Las retribuciones del Alcalde se registran en el capítulo 1 de gastos y las retribuciones abonadas a corporativos, así como la asignación a cada grupo político municipal, registradas en el capítulo 2 de gastos, presentan el siguiente detalle:

CONCEPTO	NÚMERO	IMPORTE
Alcalde, con dedicación exclusiva	1	54.877,48/año
Corporativos:		
Concejales presidentes de comisiones	7	240,40/mes
Resto de concejales	5	180,30/mes
Asignación partidos políticos:		
Por grupo político		252,43/mes
Por concejal		84,14/mes



A.7 COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS

En este capítulo se registran los gastos de adquisición de bienes corrientes y contratación de servicios. El detalle de los conceptos más significativos contabilizados durante 2003 es el siguiente:

CONCEPTO	Miles-euros	
	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS
Reparaciones, mantenimiento y conservación	207	191
Suministros	348	347
Suministro de agua	164	164
Energía eléctrica	118	118
Material de oficina	33	32
Otros menores	33	33
Comunicaciones	23	23
Seguros	26	26
Gastos diversos	271	250
Gastos de fiestas	141	129
Actividades diversas	82	80
Otros menores	48	41
Trabajos realizados por otras empresas	1.201	1.127
Compra y gestión del agua	294	294
Limpieza viaria	203	184
Servicio ayuda domiciliaria	130	116
Gestión centro de día	166	151
Gestión piscinas municipales	88	88
Contrato recaudación	43	43
Servicio de jardinería	52	47
Limpieza de edificios	82	76
Mantenimiento servicio informático	30	30
Programas de formación	32	32
Monitores actividades deportivas	26	26
Otros menores	55	40
Dietas e indemnizaciones	4	4
TOTAL CAPÍTULO 2	2.080	1.968

El registro de este tipo de gastos en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias se ha realizado en el epígrafe “Servicios exteriores” por un importe de 2 millones 76 mil euros y el mismo no incluye 4 mil euros de dietas y otras indemnizaciones registradas como gastos de personal en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias (ver A.6).



El concepto suministro de agua recoge su compra a Aguas de Gipuzkoa, S.A., sociedad pública dependiente del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa. En virtud del contrato firmado con fecha 5 de marzo de 1997 entre el Ayuntamiento de Urretxu y Aguas del Norte, S.A. ésta se compromete a asumir el costo municipal de agua, según los precios que anualmente se aprueben por el Consorcio de Aguas de Gipuzkoa (ver A.3) y el Ayuntamiento se compromete a abonar a Aguas de Norte, S.A. la adquisición del agua a un precio predeterminado en el contrato firmado y en concepto de gestión del servicio de agua del municipio, una retribución que se revisará anualmente.

Del análisis de hechos posteriores hemos detectado obligaciones por importe de 167 mil euros correspondientes al ejercicio 2003, que el Ayuntamiento no ha registrado en dicho ejercicio.

Los proveedores con mayor volumen de compras y prestación de servicios registrados en este capítulo durante el ejercicio 2003 son:

		Miles-euros
PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Aguas del Norte, S.A.	Contrato gestión del agua	294
Asociación Lankidetzta	Ayuda domiciliaria y centro de día	264
Zerbitzu Elkarteak	Limpieza viaria	203
Aguas de Gipuzkoa, S.A.	Suministro de agua	164
Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.	Suministro energía eléctrica	110
Marcos Chamadoira	Gestión piscinas municipales	88
Limpiezas Elurra, S.L.	Servicio limpieza de edificios	82
Ikerlora, S.L.	Contrato jardinería	52
Organiz. y gestión recaudatoria, S.A.	Contrato asist ^o . y colaboración con la recaudación .	43
Asociación Erroka Sartu	Cursos de formación	32
IZFE, S.A.	Mantenimiento red informática	30
Otros menores		718
TOTAL		2.080

Del análisis de detalle por terceros de los gastos registrados en el capítulo 2 “Compras de bienes corrientes y servicios” no se desprenden concentraciones significativas de gasto por tercero.



A.8 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Las transferencias y subvenciones corrientes y de capital que el Ayuntamiento de Urretxu ha realizado durante el ejercicio 2003 han sido:

CONCEPTO	OBLIG. RECONOCIDAS		PAGOS REALIZADOS	
	CORRIENTES	CAPITAL	CORRIENTES	CAPITAL
TRANSFERENCIAS	456	85	418	85
Mancomunidad Urola Garaia Udal Elkartea	165	-	154	-
Mancomunidad Sasieta	162	-	148	-
Consortio de Aguas de Gipuzkoa	-	85	-	85
Mancomunidad Urretxu Zumárraga Udal Euskaltegia	50	-	50	-
Grupos políticos y corporativos	59	-	54	-
Geriátrico de Zumárraga	12	-	12	-
Ayuntamiento de Zumárraga (udalekuak)	8	-	-	-
CONVOCATORIAS	279	-	213	-
Ayudas de Emergencia Social	63	-	45	-
Programas cooperación países vías desarrollo	37	-	-	-
Asociaciones deportivas	40	-	39	-
Asociaciones culturales	49	-	46	-
Asociaciones bienestar social	27	-	25	-
Actividades extraescolares	47	-	47	-
Plan euskaldunización municipio	6	-	1	-
Programa mujer	4	-	4	-
Tasas municipales	3	-	3	-
Caseríos	3	-	3	-
NOMINATIVAS	24	-	23	-
Zintzo mintzo	10	-	9	-
Goimen	7	-	7	-
Vuelta al Goierri	7	-	7	-
DIRECTAS	-	10	-	10
Lizeo Ikastola	-	10	-	10
OTROS MENORES	13	-	13	-
TOTAL CAPÍTULOS 4 Y 7	772	95	667	95

Los Ayuntamientos de Urretxu y Zumárraga son propietarios al 50% del edificio conocido como Liceo el cual se halla cedido a Urretxu-Zumárraga Ikastola S.Coop. para su utilización como centro de enseñanza secundaria obligatoria y bachiller. En virtud del convenio firmado entre las partes anteriormente mencionadas de fecha 15 de julio de 2002, ambos ayuntamientos se comprometen a financiar las obras de reforma interior del edificio cuyo presupuesto asciende a 199 mil euros, en un 40% cada uno de ellos, siendo por cuenta de la sociedad cooperativa el 20% restante. El pago de la financiación comprometida se establece en 8 anualidades a partir del comienzo de las obras.



A.9 INVERSIONES REALES

Este capítulo recoge los gastos por proyectos de construcción y edificación, adquisición de terrenos, inmuebles o cualquier otro inmovilizado. El detalle de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados durante el ejercicio 2003 ha sido el siguiente:

CONCEPTO	Miles-euros	
	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS
Infraestructura y urbanización	1.907	1.309
Edificios y otras construcciones	11	3
Iluminación	24	19
Mobiliario y enseres	65	65
Equipos para procesos de información	16	16
Investigaciones, estudios y proyectos	24	24
TOTAL CAPÍTULO 6	2.047	1.436

Las obligaciones registradas en el concepto “Infraestructura y urbanización” durante el ejercicio son las siguientes:

CONCEPTO	Miles-euros
	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
Urbanización C/ Nueva Avda. Urretxu	562
Adecuación tráfico C/ Ipeñarrieta y Plaza Eguzkia	544
Obras urbanización S. Martín Barrenkale	311
Adecuación urbanización C/ Iparraguirre	215
Otras menores	275
TOTAL	1.907

Se han detectado obligaciones reconocidas, pendientes de pago, por importe de 598 mil euros, que a 31 de diciembre de 2003 no se hallaban soportadas por las correspondientes certificaciones. Asimismo, del análisis de hechos posteriores, se han detectado obligaciones por importe de 60 mil euros correspondientes al ejercicio 2003, registradas en el ejercicio 2004.



Los proveedores con mayor volumen de compras registradas en este capítulo durante el ejercicio 2003 son:

		Miles-euros
PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Ingeniería de Obras Públicas, S.A.	Adecuación tráfico C/ Ipeñarrieta y Plaza Eguzkia	544
Construcciones Irureta, S.L.	Urbanización C/ Nueva Avda. Urretxu	562
Construcciones Irureta, S.L.	Obras urbanización S. Martín Barrenkale	311
Construcciones JC Mendiola, S.A.	Adecuación urbanización C/ Iparragirre	215
Montajes Eléctricos Montelec, S.A.	Suministro farolas y trabajos eléctricos	137
Otros menores		278
TOTAL		2.047

Del análisis de detalle por terceros de los gastos registrados en el capítulo “Inversiones Reales” no se desprenden concentraciones significativas de gasto por tercero.

A.10 INMOVILIZADO MATERIAL, INMATERIAL Y FINANCIERO Y PATRIMONIO EN SITUACIONES ESPECIALES

El movimiento durante 2003 de las cuentas de inmovilizado material, inmaterial, financiero y del patrimonio en situaciones especiales ha sido el siguiente:

		Miles-euros			
	Saldo 2002	Presupuesto Gastos	ingresos	Trasposos Patrimoniales	Saldo 2003
Infraestructura y bienes destinados al uso general	2.593	1.907	-	(2.814)	1.686
Terrenos y bienes naturales destinados uso general	86	-	-	-	86
Infraestructura destinada al uso general	2.267	1.907	-	(2.814)	1.360
Patrimonio histórico destinado al uso general	240	-	-	-	240
Inmovilizado inmaterial	122	-	-	-	122
Inmovilizado material	13.296	99	(137)	(84)	13.174
Terrenos y bienes naturales	373	-	(137)	-	236
Construcciones	12.211	6	-	(63)	12.154
Instalaciones técnicas y maquinaria	90	-	-	-	90
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	402	65	-	-	467
Equipos informáticos y elementos transporte	156	28	-	(21)	163
Otras inversiones de carácter material	64	-	-	-	64
Inmovilizado financiero	91	-	-	-	91
Inmovilizado inmaterial, material y financiero	16.102	2.006	(137)	(2.898)	15.073
Patrimonio entregado al uso general	2.413	-	-	2.898	5.311
Amortización acumulada del inmov. material	(174)	-	-	(42)	(216)
TOTAL	18.341	2.006	(137) (A.5)	(42)	20.168



La conciliación entre los movimientos patrimoniales y presupuestarios relativos al inmovilizado y al patrimonio en situaciones especiales es la siguiente:

	Miles-euros
Obligaciones capítulo 6 (A.9)	2.047
Obligaciones capítulo 6 no inventariables	(41)
SALDO A 31.12.03	2.006

El inventario municipal se confecciona en diciembre de 1996, realizándose posteriormente actualizaciones anuales, correspondiendo la última al 31 de diciembre de 2002. Las cifras de inmovilizado del balance de situación no tienen conexión alguna con el inventario aprobado y tampoco reflejan la situación real de los bienes municipales (existe una diferencia en la carga inicial, sólo se contabilizan las adquisiciones presupuestarias producidas a partir de 1997, las bajas se contabilizan por el valor de venta, etc.).

El cálculo de las amortizaciones se realiza sobre determinadas cuentas tales como mobiliario, equipos para procesos de información y elementos de transporte básicamente.

Como inmovilizado financiero se recoge un importe de 81 mil euros correspondientes a la obra de ampliación del centro de día contabilizada en el ejercicio 2001, erróneamente, en el capítulo 8 de gastos “Variación de activos financieros”, así como otro importe de 10 mil euros correspondientes a la diferencia entre la participación municipal en el capital de la sociedad Sortu 2, S.A. y el importe recuperado a su liquidación, que el Ayuntamiento debiera de haber dado de baja en su inmovilizado.

A.11 VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS

En el cuadro adjunto se detallan, por entidades prestatarias, los ingresos y gastos del capítulo 9 “Variación de pasivos financieros”, indicándose también el principal pendiente de cada préstamo y sus condiciones de amortización:

	Miles-euros						
	IMPORTE	%		DEUDA		DEUDA	
BANCO	CONCEDIDO	TIPO INTER.	VENCIMIENTO	31.12.02	NUEVOS	AMORTIZ.	31.12.03
Kutxa	375	mibor + 1%	29.07.2004	87	-	49	38
Kutxa	380	mibor + 1%	02.08.2005	133	-	47	86
Kutxa	2.409	mibor + 0,7%	07.06.2005	775	-	304	471
TOTAL				995	-	400	595

Los intereses a los que ha hecho frente el Ayuntamiento han ascendido a 24 mil euros, importe incluido en el capítulo 3 “Gastos financieros”.



A.12 PENDIENTES DE COBRO

La composición y el detalle de la antigüedad por capítulos de los derechos presupuestarios pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2003 registrados por el Ayuntamiento es el siguiente:

				Miles-euros
CAPÍTULOS	2001 y ant.	2002	2003	TOTAL
Impuestos directos	7	3	24	34
Impuestos indirectos	-	44	-	44
Tasas y otros ingresos	-	1	87	88
Transferencias y subvenciones corrientes	-	-	110	110
Transferencias y subvenciones de capital	33	-	632	665
TOTAL PENDIENTE DE COBRO	40	48	853	941

Del total de saldos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2003, el Ayuntamiento ha estimado que se pueden considerar como derechos de difícil o imposible realización un total de 4 mil euros, que han sido deducidos del Remanente de Tesorería.

Como consecuencia del análisis de hechos posteriores realizado sobre los ingresos pendientes de cobro no reconocidos por el Ayuntamiento que ascienden a 142 mil euros, (ver A.3), se consideran como derechos de difícil o imposible realización 125 mil euros.

A.13 OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

El detalle a 31 de diciembre de 2003 de las cuentas a cobrar o a pagar por operaciones que no suponen ingreso ni gasto presupuestario en el Ayuntamiento es:

		Miles-euros
DEUDORES		193
Otros deudores no presupuestarios		143
Hacienda pública deudora por IVA		22
Pagos pendientes de aplicación		6
Entes públicos IVA soportado		22
ACREEDORES		129
Fianzas y depósitos recibidos		6
Otros acreedores no presupuestarios		34
Hacienda pública acreedora por IRPF		37
Cuotas de mutualidades y seguros sociales		32
Ingresos pendientes de aplicación		11
Entes públicos IVA repercutido		9



El saldo del epígrafe Otros deudores no presupuestarios se compone de los siguientes conceptos:

		Miles-euros
CONCEPTO		IMPORTE
Ayuntamiento de Zumárraga		46
Indemnización trabajadores municipales		40
Facturas 2003		32
Importes abonados por Ayto. por cuenta de terceros		11
Pago duplicado		8
Otros		6
TOTAL		143

En este epígrafe se recogen pagos realizados, por importe de 32 mil euros, correspondientes a gastos de inversión no registrados presupuestariamente en el ejercicio por falta de consignación. Además, incluye el abono por el concepto de indemnizaciones a dos trabajadores municipales realizado en el ejercicio 2002 por importe de 81 mil euros, descontado el importe recuperado en el ejercicio 2003 por la póliza de seguro que asciende a 41 mil euros.

En el epígrafe Otros acreedores no presupuestarios se recoge el importe de una subvención concedida y abonada por el Gobierno Vasco en el ejercicio 1997 por importe de 33 mil euros, no habiéndose registrado el ingreso presupuestario.

A.14 TESORERIA E INGRESOS PATRIMONIALES

La cuenta de tesorería a 31 de diciembre de 2003 presenta el siguiente detalle:

					Miles-euros
CONCEPTO	SALDO			SALDO	
	31.12.02	COBROS	PAGOS	31.12.03	
Presupuestarios	1.311	6.475	7.131	655	
Extrapresupuestarios	(39)	637	662	(64)	
TOTAL	1.272	7.112	7.793	591	



El importe del saldo a 31 de diciembre se encuentra materializado en:

	Miles-euros
Gipuzkoa Donostia Kutxa	349
Caja Laboral Popular	179
Banco Santander Central Hispano	16
Banco Guipuzcoano	28
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	19
TOTAL	591

El Ayuntamiento ha incluido en su estado de tesorería un fondo de inversión por importe de 20 mil euros.

A.15 CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

A continuación detallamos el gasto de los programas funcionales:

		Miles-euros						
GRUPO FUNCIONAL	TOTAL	CAPÍTULO						
	GASTOS	1	2	3	4	6	7	9
Servicios de carácter general	1.198	260	220	24	267	27	-	400
Protección civil y seguridad ciuda.	181	174	7	-	-	-	-	-
Seguridad, protección y prom. soc.	657	189	357	-	111	-	-	-
Producc. bienes públ. carácter soc.	4.349	418	1.451	-	384	2.001	95	-
Producc. bienes caráct. económico	29	-	-	-	10	19	-	-
Regulación econ. carácter gener.	118	73	45	-	-	-	-	-
TOTAL GASTOS	6.532	1.114	2.080	24	772	2.047	95	400



A.16 CONCILIACIÓN RESULTADO PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL

La conciliación entre el resultado presupuestario y el patrimonial se compone de las siguientes partidas:

CONCEPTO	Miles-euros IMPORTE
RESULTADO PRESUPUESTARIO	71
(+) Gastos presupuestarios, no patrimoniales:	
Inversiones reales inventariadas	2.006
Disminución pasivos financieros	400
(-) Ingresos presupuestarios, no patrimoniales:	
Enajenación de inversiones reales	(137)
Transferencias de capital	(927)
(-) Gastos patrimoniales, no presupuestarios:	
Dotación provisión insolvencias	(4)
Amortizaciones inmovilizado	(42)
(+) Ingresos patrimoniales, no presupuestarios:	
Traspaso rdos. subvenciones de capital	749
Provisión de insolvencias aplicada	9
RESULTADO PATRIMONIAL DEL EJERCICIO	2.125



A.17 ANÁLISIS DE CONTRATACIÓN

Hemos revisado los procedimientos legales aplicables a cada tipo de contrato a través de una muestra de 14 expedientes de compras e inversiones y 1 expediente patrimonial de venta adjudicados por el Ayuntamiento por un total de 1.831 y 137 mil euros, respectivamente, 9 de los cuales fueron adjudicados en el ejercicio 2003 y 6 en ejercicios anteriores, aunque han tenido reflejo presupuestario en dicho ejercicio.

Por razones puramente metodológicas, la numeración de los preceptos citados a lo largo del informe se corresponde con la numeración que presenta la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas tras la aprobación de su texto refundido mediante el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y con el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Los incumplimientos detectados son:

CONTRATO	___ADJUDICACIÓN___		Ejec. 2003	DEFICIENCIAS			
	Fecha	Sistema		Adjud.	A	B	C
Miles-euros							
OBRAS:							
1. Urbanizac. C/ Nueva Avda. Urretxu ...	19 may-03	Concurso	506	562	B1,B2	C1,C2,C3	
2. Adecuación tráfico C/ Ipeñarrieta y Plaza Eguzkia	16 ene-03	Directa	p.u.	544		C1	D1,D2
3. Adecuación urbanización C/ Iparraguirre	18 feb-03	Negociado	p.u.	215	B5	C3	
4. Obras urbanización S. Martín Barrenkale	29 oct-01	Concurso	897	311		C1,C3	
SUMINISTROS:							
5. Iluminación Kalerrota tramo 17 cruce C/ Areizaga	30 jul-03	Menor	5	5			D3
6. Iluminación C/ Labeaga	30 jul-03	Menor	22	22			D3
7. Iluminación Plaza Eguzkia	30 jul-03	Menor	9	9			D3
8. Iluminación C/ Ipeñarrieta.....	27 jun-03	Menor	70	70			D3,D5
9. Iluminación Bº Mundo Mejor	06 mar-03	Menor	23	23			D3
GESTIÓN DE SERVICIOS:							
10 Limpieza	20 dic-02	Negociado	221	203	B3		
11. Piscinas exteriores	14 may-02	Concurso	78	88	A1	B4	
12 Gestión servicio de agua	11 abr-88	Concurso	p.u.	294			D6
13 Ayuda domiciliaria y centro día	11 ene-99	Concurso	p.u.	264	A1	B2	C5
ASISTENCIA TÉCNICA							
14 Colab. Labores recaudación	07 jun-99	Concurso	%Rec	43	A1A2		C5
CONTRATOS PATRIMONIALES:							
15. Venta parcela polígono Mugitegi	22 jul-03	Directa	137	137	B6		D4

p.u.: precios unitarios



	Miles-euros	
	Nº EXPEDIENTES	IMPORTE ADJUDICACIÓN
DEFICIENCIAS		
A EXPEDIENTE		
A1 El PCAP incluye criterios de adjudicación basados en experiencia y/o solvencia	3	78
A2 Tramitación urgente no justificada (art. 71 TRLCAP)	1	p.u.
B ADJUDICACIÓN		
B1 Retraso en formalización de contrato (art. 54.1 TRLCAP)	1	506
B2 Retraso en constitución garantía definitiva (art. 41.1 TRLCAP)	2	506
B3 Sólo se invita a dos licitadores (art. 92 TRLCAP)	1	221
B4 Formalización de prórroga no contemplada en PCAP (art. 67 TRLCAP)	1	78
B5 Imperiosa urgencia no aplicable	1	p.u.
B6 Aprobación por órgano no competente	1	137
C EJECUCIÓN		
C1 Inexistencia acta comprob. replanteo o formalizada fuera de plazo (art. 142 TRLCAP)	3	1.403
C2 Retraso en ejecución sin formalización de prórrogas ni imposición penalidades (art. 95 TRLCAP)	2	506
C3 Incrementos en la ejecución de las obras superiores al 10%		
sin tramitar modificados (art. 101 y 146 TRLCAP)	2	1.403
C4 Ampliación del contrato por prórrogas tácitas (art. 67.1 TRLCAP)	2	p.u.
D OTRAS		
D1 Adjudicación sin respetar principios publicidad y concurrencia (art. 11.1 TRLCAP)	1	p.u.
D2 Inexistencia de expediente (art. 11.2 y 67 TRLCAP)	1	p.u.
D3 Fraccionamiento indebido del objeto del contrato (art. 68 TRLCAP)	5	129
D4 Adjudicación directa excepcionando el procedimiento aplicable	1	137
D5 No se tramita expediente	1	70
D6 Traspasión de principios licitatorios en modificación de contrato	1	p.u.

A.18 INFORMACIÓN ADICIONAL

Pleno municipal

La corporación municipal está compuesta por 13 miembros de los cuales 8 pertenecen al grupo de gobierno. No obstante, tras la renuncia de un concejal de la oposición, aceptada por la Junta Electoral el 6 de octubre de 2003, el siguiente candidato, perteneciente a las listas del grupo político municipal al cual pertenecía el cesante, no ha tomado posesión de su cargo.

Tanto las deliberaciones como los acuerdos de Pleno están recogidos en el Libro de Actas debidamente diligenciado.

Todos los corporativos, en conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, presentaron declaración de bienes y actividades con el fin de que consten en el Registro de intereses.



Comisión municipal de Gobierno

Está constituida por el Alcalde, quien ostenta la presidencia, y otros cuatro corporativos pertenecientes al equipo de gobierno y designados por el Alcalde

Los acuerdos de la Comisión de Gobierno se encuentran recogidos en sus correspondientes actas.

Comisiones informativas

Están constituidas siete comisiones informativas permanentes, compuestas cada una de ellas por el presidente y cuatro vocales. En todas ellas están representados todos los grupos municipales.

Estas Comisiones informativas son:

- 1.-Hacienda y Gobierno y Especial de Cuentas.
- 2.-Urbanismo, Vivienda, Obras, Servicios y Medio Ambiente.
- 3.-Industria, Empleo y Comercio.
- 4.-Acción Social y Sanidad.
- 5.-Cultura, Euskera y Festejos.
- 6.-Educación, Deportes y Juventud.
- 7.-Agricultura y Rural.

Con carácter general, tanto aquellos asuntos en los que la competencia corresponde al Pleno de la Corporación como aquellos en los que ésta corresponde a la Comisión Municipal de Gobierno son tratados en la comisión informativa correspondiente.



Representantes municipales en Órganos colegiados

En julio de 2003, el Pleno nombró representantes en los siguientes órganos colegiados:

ÓRGANO COLEGIADO	NÚM REPRESENTANTES
Mancomunidad Urola Garaia Udal Elkarte	2
Mancomunidad Sasieta	2
Mancomunidad Urretxu Zumárraga Udal Euskaltegia	3
Consortio de Aguas de Gipuzkoa	1
Goimen	1
Secundino Esnaola Musika Ikastetxea	2
Gainzuri Ikastetxea	1
Urretxu-Zumarragako Ikastola	1
Instituto Jose María Iparragirre	1
La Salle Ikastetxea	1
EUDEL	1

Flujos de información Ayuntamiento-Ciudadano.

La Oficina de Atención al Público constituye el primer contacto entre ciudadano y administración, y quien remite la petición, reclamación y/o consulta al departamento correspondiente. Los medios que utiliza habitualmente el Ayuntamiento para informar a los ciudadanos de las actividades que realiza son reparto de folletos, carteles, revista municipal, medios de comunicación audiovisuales y reuniones con asociaciones de ámbito municipal.

Por otra parte, las reclamaciones de los ciudadanos al Ayuntamiento se tramitan completando la información suministrada con informes de la policía municipal o del servicio técnico correspondiente y se solicitan, si se considera pertinente, informes médicos, peritaciones. Las indemnizaciones monetarias a que pudieran dar lugar estas reclamaciones están cubiertas mediante una póliza de seguro de responsabilidad civil.

El Ayuntamiento tiene diseñada la página web informativa sobre diversos aspectos del municipio e información sobre las actividades municipales. En esta página web los ciudadanos pueden solicitar diversos certificados.

Según información facilitada por la Secretaria del Ayuntamiento el horario de apertura de la oficina de Registro General es de 8 a 14 horas y de 16 a 19 horas.

El Ayuntamiento dispone de modelos normalizados para la presentación de diferentes instancias: licencias de obra, exenciones, participación en procesos selectivos de personal, subvenciones, etc.



Organización interna del Ayuntamiento

El Alcalde desempeña su labor en régimen de dedicación exclusiva, asumiendo funciones de dirección. Es el superior jerárquico de la organización municipal. El resto de los corporativos no desempeñan labores ejecutivas.

El personal está asignado a diez áreas diferentes: secretaría, que incluye el área de servicios generales, servicios económicos, servicios sociales, empleo industria y comercio, servicios culturales, euskera, deportes y juventud, servicios técnicos y policía municipal. Los programas funcionales del presupuesto municipal no señalan objetivos para cada programa y periodo y tampoco se ha establecido sistema alguno al objeto de evaluar la eficacia y la eficiencia en la prestación de los servicios municipales.

Mesa de Contratación

El Ayuntamiento no tiene constituida una Mesa de Contratación con carácter permanente. En el PCAP de cada uno de los expedientes que tramita el Ayuntamiento se configura la composición de la Mesa de Contratación, que habitualmente esta constituida por el Alcalde o persona en quien delegue la presidencia, un miembro de cada grupo político municipal, el responsable del área relacionada con el objeto del contrato, el interventor y el secretario, el cual actúa como secretario de la Mesa.

Composición de los Tribunales Calificadores en procedimientos de selección de personal

Los Tribunales calificadores, incluidos en las bases de las convocatorias de los procedimientos selectivos de personal, están compuestos habitualmente por el Alcalde o persona en quien delegue la presidencia, un miembro de cada grupo político municipal, un representante del personal, el responsable del área relacionada con el puesto, un representante del IVAP para la acreditación de la prueba lingüística y el secretario municipal, que actúe como secretario del tribunal.



ALEGACIONES A LAS CONCLUSIONES DEL INFORME DEL TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS SOBRE LA FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE URRETXU 2003

A) A LAS CONCLUSIONES DEL INFORME

I. OPINION

I.1 OPINION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Apartado " Ingresos de derecho público" del punto I.1 Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad

Primera.-Servicio de ayuda domiciliaria: precio.

En el informe se manifiesta que el precio del servicio de ayuda domiciliaria aplicado a los usuarios con ingresos inferiores al SMI no se recoge en Ordenanza ni consta su aprobación por el Pleno Municipal.

Señalar que los precios hora de dicho servicio establecidos según tramos, entre los que, por tanto, se encuentra el aplicado a los usuarios de ingresos inferiores al SMI, fueron aprobados en sesión plenaria celebrada el 9 de abril de 2001 con motivo de la aprobación del Reglamento regulador del Servicio de Ayuda Domiciliaria, copia del cual se adjunta como Documento nº 1. Estos precios se van actualizando anualmente según el IPC correspondiente (a 31 de agosto)¹.

Apartado "Personal" del punto I.1 Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad.

Segunda.-Relación de puestos de trabajo: nivel legal de C.D

Se señala que la RPT aprobada por el Pleno el 30-12-2002, no indica el nivel de complemento de destino para los puestos reservados a funcionarios, exigido por el art. 15.2 de LFPV. A este respecto manifestar que en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno de 30-12-2002 y publicada en el BOG de 21-02-2003 se indica el CE, como se acredita mediante copia de la misma que se adjunta como documento nº 2. Señalar que dicho complemento CE recoge aunados el complemento de destino y el específico.

No obstante indicar que este Ayuntamiento procederá para el ejercicio inmediato al presente, 2006, a la adecuación de las retribuciones del personal a lo dispuesto en el Decreto 207/1990, de 30 de julio.

¹ La Ordenanza Fiscal reguladora de la ayuda domiciliaria aprobada en el ejercicio 2001 ha sido modificada por la Comisión de Acción Social de fecha 16 de enero de 2003. Esta modificación no ha sido aprobada por Pleno.



Tercera.- Indemnizaciones de concejales: retenciones

Respecto a las indemnizaciones de los concejales, señalar que a partir de las elecciones municipales celebradas en mayo 2003 no se abonan indemnizaciones a personas, sino que se realizan aportaciones a los grupos políticos con representación municipal, como se acredita mediante expediente que se acompaña como documento nº 3

Apartado “ Contratación” del punto I.1 Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad.

Cuarta.-Obras de adecuación del tráfico en c/Ipeñarrieta y en plaza Eguzkia.

Respecto a estas obras de adecuación del tráfico, señalar que las mismas no se adjudicaron prescindiendo de expediente, sino que se utilizó el procedimiento negociado, justificándose dicho procedimiento mediante Memoria de Alcaldía de 09/01/2003, que se acompaña como documento nº 4, y que se basa en que las obras contratadas forman parte de un proyecto aprobado en enero de 2001 denominado “Estudio de Tráfico” que fueron adjudicadas a una empresa mediante licitación (concurso) convocada al efecto, supuesto éste permitido por el artículo 141 e) del TRLCAP

Se acompaña copia del expediente de contratación como documento nº 5

Quinta.-Obras reparación c/Iparragirre

En cuanto a la adjudicación de las obras de reparación de la C/Iparragirre señalar que la urgencia en la que se fundamenta la utilización del procedimiento negociado sin publicidad (art. 141 c TRLCAP) sí está justificado mediante Memoria de Alcaldía de 13 de enero 2003, (órgano competente para la adjudicación) cuya copia se adjunta como documento nº 6, entendiéndose el mal estado de la zona destinada a los peatones y el incumplimiento de la normativa sobre accesibilidad, razones suficientes para justificar la urgencia del expediente.

Sexta.-Enajenación de parcela en Mugitegi.

Respecto a la venta de una parcela en el Polígono Mugitegi, señalar que sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 112 del R.D. 1372/1986, el art. 120 del R.D.L. 7781/1986, permite la enajenación directa en el supuesto de que sea imposible promover la concurrencia debiendo justificarse en el expediente. En nuestro caso la imposibilidad de promover la concurrencia existe, como se justifica mediante Memoria de Alcaldía de 13 de enero 2003, que se acompaña como documento nº 7, y estriba en que el comprador es el titular de una actividad en ejercicio que para su ampliación necesita de la parcela colindante que es la que se vende en este expediente.

Añadir que esta venta sí estaba prevista en el presupuesto del ejercicio, en concreto en la partida 2.0000.600.01.03 como se acredita mediante documento nº 8, por lo que en virtud del art. 21.1.p) apartado 1º, se ha realizado por el órgano competente, esto es el Alcalde.



Séptima.-Obras de urbanización en San Martín-Barrenkale y obras de urbanización en c/Nueva Avenida

Los incrementos experimentados en estas obras de urbanización se deben a la necesidad de ejecutar nuevas partidas de obra surgidas una vez iniciada las mismas y desconocidas hasta ese momento, por tratarse de infraestructuras en subsuelo, que requerían de una rápida ejecución pues de lo contrario, suponían la paralización de las obras contratadas que en el proyecto se ceñían a obras de superficie

No obstante, efectivamente, el procedimiento seguido adolece de los correspondientes modificados exigidos en el art. 146 TRLCAP.

Octava.-Piscinas exteriores: prórroga del contrato

La prórroga aplicada al servicio de piscinas exteriores aprobada por Comisión de Gobierno de septiembre de 2002, se acordó debido al balance negativo obtenido por el adjudicatario debido a las adversas condiciones climatológicas del verano del 2002, y en aras de posibilitar que el adjudicatario recuperara las pérdidas sufridas. Dicho acuerdo se basó en la posibilidad de prórroga que establece el art. 198.1 del TRLCAP, no obstante la prórroga no estaba prevista en los pliegos reguladores del contrato.

Apartado " Presupuesto y Contabilidad" del punto I.1 Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad.

Novena.-Expedientes de modificaciones presupuestarias en la modalidad de transferencias de créditos, aprobados por Alcaldía.

Se trata de dos expedientes de modificación de crédito corresponden a partidas de distinto Grupo funcional.

El artículo 40.2 del RD 500/1990 establece que las bases de ejecución del presupuesto habrán de recoger el régimen de transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso.

En este sentido, las bases de ejecución del Presupuesto de Urretxu del año 2003 atribuyen al Alcalde la competencia para la aprobación de las transferencias de crédito entre diferentes grupos de función.



I.2 OPINION SOBRE LAS CUENTAS ANUALES

Apartado 1 del punto I.2 Opinión sobre las cuentas anuales

Décima.- Ajustes que disminuyen el remanente de tesorería.

En este punto se quiere aclarar lo señalado respecto a los ingresos no registrados del 4º trimestre del 2003 por suministro de agua, basuras y alcantarillado. El motivo de la alegación es que si se admite que debe practicarse dicho ajuste, parece que en ejercicios posteriores el Ayuntamiento debiera de adoptar las medidas oportunas para evitar que dicho desajuste apareciera.

A este respecto señalar que resulta prácticamente imposible que, cara al cálculo del Remanente de Tesorería de la liquidación, pueda estar confeccionado en plazo el padrón correspondiente a los consumos de agua del 4º trimestre, dado que el periodo de toma de lecturas (previa verificación, comprobación de errores, incidencias), finaliza el mes de enero y su procesamiento y emisión de padrones y recibos se produce con posterioridad a la fecha límite de aprobación de la liquidación. Además se podría añadir que derivado del aplicativo informático diseñado por IZFE para los municipios de Gipuzkoa, resulta necesario contabilizar presupuestariamente una operación para que tenga incidencia en la declaración del IVA, con lo que el límite de plazo para cuantificar los ingresos del 4º trimestre sería más exigente todavía, esto es el 31 de enero de cada año.

El Ayuntamiento considera que, efectivamente, con carácter general debe aplicarse el criterio del devengo, pero que, no obstante, existen determinadas excepciones a dicho criterio, entre las que puede encontrarse el presente caso, al tratarse de un ingreso periódico en que el efecto sobre el resultado económico de un ejercicio no se ve afectado excesivamente por la aplicación de un criterio u otro, en la medida en que el hecho de dejar de contabilizar el cuarto trimestre del año se compensa con la aplicación del 4º trimestre de año anterior, por cantidades, en principio, bastante similares.

Añadir que por otra parte la interpretación que el Ayuntamiento hace tendría asimismo un cierto soporte “doctrinal” a través de los Principios Contables Públicos de la IGAE, ya que en el documento número 2 Derechos a Cobrar en Ingresos, establece para el reconocimiento de los derechos a cobrar el criterio general de contabilizar o registrar en el momento en el que se dicten los correspondientes actos de liquidación que los cuantifiquen.

En definitiva, a la hora de aprobar la liquidación del Presupuesto, el Ayuntamiento no ha dictado acto administrativo alguno de aprobación de padrones, ni está siquiera en condiciones de cuantificar el importe de las cantidades a cobrar, por lo que difícilmente va a poder contabilizar nada y cumplir así la indicación del TVCP.



II. ASPECTOS DE GESTION Y RECOMENDACIONES

II.1 PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD

Decimoprimera.-Desequilibrio presupuestario final.

El informe señala que el presupuesto final presenta un desequilibrio al no haberse registrado en el presupuesto de ingresos la cuantía del suplemento de crédito financiado con el Remanente de Tesorería. A este respecto señalar que en el expediente tramitado sí figura la Remanente de Tesorería, como se acredita mediante anuncio de la modificación de créditos publicada en el Boletín oficial de Gipuzkoa que se acompaña como documento núm. 9

Efectivamente, en la Contabilidad Presupuestaria no se ha recogido el apunte correspondiente a dicha financiación por tratarse de un aspecto meramente formal (nivelación presupuestaria), sin reflejo en las fases de ejecución presupuestaria.

Sin embargo, en años posteriores sí se ha seguido el criterio propuesto por el TVCP

Decimosegunda.-Fases de ejecución presupuestaria.

En el informe se señala que la ejecución presupuestaria no recoge las fases de autorización y disposición en ninguno de los capítulos de gastos del presupuesto. Señalar que efectivamente, el Ayuntamiento ha realizado en algunos de expedientes de inversión las fases de autorización, pero no en todos. Decir que durante los años 2004 y 2005 ya se realizan las distintas fases de ejecución del gasto.

Decimotercera.- Registro de la compensación financiera por la pérdida del IAE.

Señalar que a partir del año 2004 dichos ingresos figuran en el capítulo IV como transferencias corrientes provenientes de Gobierno Vasco y Diputación.

Decimocuarta.- Elementos de la cuenta “Infraestructuras y bienes destinados al uso general” no traspasados a la cuenta “Patrimonio entregado al uso general”

En cuanto a la existencia de estos elementos señalar que para que una inversión de registre como entregada a la cuenta “Patrimonio entregado al uso general” es imprescindible que se encuentre finalizada. Este Ayuntamiento registra las inversiones al finalizar el ejercicio como ADO, pero al analizar las inversiones realizadas durante el ejercicio de 2003, se comprobó que no todas las inversiones estaban finalizadas, por ello dejó algunas obras sin traspasar a la cuenta precitada.

Entendemos que de esta forma el Balance de situación recoge más adecuadamente la imagen fiel del patrimonio municipal.

Decimoquinta.-Compromisos de gasto. Financiación obras Liceo.

Señalar que se ha tomado nota para formalizar y dar cumplimiento a lo que el Pleno de la Corporación aprobó e incluir en el estado de compromisos de gasto.



Decimosexta.-Compra compartida de garajes Areizaga 1

En el informe se indica que no se ha dispuesto de documentación que soporte la posibilidad de cobro del importe correspondiente al 50% de la compra compartida con el Ayuntamiento de Zumarraga de unos garajes en Areizaga 1. Señalar que además del contrato suscrito por el Sr. Alcalde de Urretxu en nombre propio y en nombre y representación del Ayuntamiento de Zumarraga, cuya copia se adjunta como documento nº 10, existe documentación que acredita el compromiso de Zumarraga y que soporta la posibilidad de dicho cobro, como es el caso del oficio que se acompaña como documento nº 11.

Decimoséptima.-Pago extrapresupuestario de facturas.

En este aspecto señalar que como consecuencia del pago extrapresupuestario de facturas y obligaciones correspondientes al año 2003, en el año 2004 se tramitó un expediente de modificación de créditos para dar cabida a lo anteriormente señalado, modificación que fue aprobada por unanimidad por el Pleno en sesión celebrada el 22 de marzo de 2004 y cuya información pública se efectuó mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de Gipuzkoa números 60 y 82.

II.2 CONTRATACION

Decimoctava.- Criterios de adjudicación de los expedientes tramitados para la adjudicación de la gestión de las piscinas municipales (nº 11), ayuda domiciliaria (nº 13) y gestión recaudatoria (nº 14).

Asumiendo siempre la recomendación de que los criterios de adjudicación han de estar relacionados con el objeto del contrato, señalar que todos los expedientes referidos por ese Tribunal, se entiende que la valoración de la experiencia tiene una relación muy directa con el objeto de cada contrato. Así:

- El expediente correspondiente a las piscinas municipales tiene como objeto la gestión integral de las piscinas (es decir control de entradas, limpieza de las instalaciones, mantenimiento de las instalaciones, guardarrópia, socorrismo, explotación del bar). Los criterios de adjudicación fijados en el Pliego de Cláusulas son la experiencia del licitador en la gestión de este tipo de instalaciones, la oferta económica, y la experiencia en el mantenimiento de edificios e instalaciones.
- En el expediente para adjudicar los trabajos de ayuda domiciliaria se han valorado igualmente criterios de selección relacionados con el objeto del contrato.
- El expediente correspondiente a la adjudicación de los trabajos de consultoría y asistencia técnica en materia de recaudación tiene como objeto la gestión integral del procedimiento recaudatorio, y los criterios fijados por el Pliego para la valoración son, la experiencia como recaudadores de ingresos de entidades locales; la memoria de prestación del servicio que incluya medios a disposición del contrato y propuestas para una mayor eficacia, control y transparencia; y las mejoras económicas.



A mayor abundamiento señalar que el Tribunal de Justicia de Primera Instancia de la Unión Europea, en sentencia de fecha 25 de febrero de 2003, ha señalado que “ la experiencia y la capacidad técnica de un licitador y de su equipo, la frecuencia en la realización de proyectos del mismo tipo que el del contrato, y la calidad de los subcontratistas propuestos, son todos ellos elementos cualitativos que, en caso de no alcanzar el nivel requerido por el contrato, pueden provocar retrasos en su ejecución”. En definitiva se admite la experiencia como criterio de adjudicación de los contratos, criterios que es previsible que también admitan tanto los Tribunales como la Junta Consultiva de Contratación, considerando ajustado a derecho valorar la experiencia para la adjudicación de los contratos administrativos..

Decimonovena. - Obras de urbanización c/ Nueva Avenida (expediente nº 1): retraso en la formalización del contrato.

El retraso producido en la formalización de este contrato ha sido debido a causas imputables al contratista y ajenas a este Ayuntamiento, que en virtud del art. 54.3 del TRLCAP tiene la potestad, no la obligación, de resolver el mismo, previa tramitación del oportuno expediente al efecto. En nuestro caso, como así se deduce del propio expediente, se ha optado por mantener la adjudicación realizada por el órgano competente.

Veinte.- Gestión del servicio público de limpieza viaria (expediente nº 10): número de solicitud de ofertas.

El contrato para la gestión indirecta del servicio de limpieza viaria finalizó en noviembre de 2002, convocándose por Resolución de Alcaldía de 13 de noviembre de 2002 concurso mediante tramitación urgente con reducción de los plazos a la mitad, como se acredita mediante anuncio de la licitación publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa que se acompaña como documento nº 12. Dicha urgencia estaba motivada en la necesidad y obligación de proceder a la limpieza viaria diaria del municipio, pudiendo ser que los plazos ordinarios de la licitación hicieran mella en la prestación de este servicio.

Dicho concurso resultó desierto, dado que la única empresa presentada no cumplía con lo exigido por los Pliegos reguladores de la licitación, por lo que se procedió a tramitar un nuevo procedimiento, el procedimiento negociado previsto en el art. 159 del TRLCAP, solicitándose ofertas a dos licitadores, el que venía prestando el servicio y el que se presentó al concurso que fue declarado desierto. La razón de no haber solicitado tres ofertas no es otra que la urgencia que el propio objeto del contrato tenía, tal y como estaba acreditada y justificada en el concurso inicial que, como ya se ha dicho, se sustanció mediante tramitación urgente, y que se podía agravar dada la complicación que entraña el estudio previo de los pliegos de prescripciones técnicas de este contrato. Se entendió en aquel momento, y se entiende que no se está vulnerando el art. 92.1 del TRLCAP, puesto que éste dispone que será necesario solicitar ofertas “ sin que su número sea inferior a tres, siempre que ello sea posible”, sin que se tenga que justificar la imposibilidad.



Veintidós.-Incumplimiento de plazos en las obras de urbanización de c/ Nueva Avenida (expediente nº 1) y en las obras de acondicionamiento de c/ Iparragirre (expediente nº 3)

El plazo de las obras de la c/ Nueva Avenida establecido en contrato es de seis meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo. Dicha acta se firmó el 6-11-2003, finalizando por tanto el plazo el 6-05-2004. Las obras, no obstante finalizaron el 4-08-2004, tal y como se acredita mediante copia del acta de recepción de las mismas que se acompaña como documento nº 13, y del certificado final de la dirección de obra que se acompaña como documento nº 15. La razón de este “retraso” en la finalización estriba en la huelga de la construcción que se produjo entre el 10 de mayo y el 21 de junio de 2004, y en las inclemencias del tiempo por las nevadas acaecidas durante la ejecución de la obra, como se acredita mediante copia del Libro de Ordenes de la misma que se acompaña como documento nº 16. Del examen del mismo resulta que en un periodo de 1 mes y 15 días el plazo del contrato no es computable, por lo que no se producen tales retrasos

En las obras de acondicionamiento de la c/Iparragirre no se produce ningún incumplimiento respecto de los plazos de ejecución (2,5 meses), dado que las obras se inician el 4-03-2003 y finalizan el 10-06.-2003, como se acredita mediante copia del acta de recepción que se acompaña como documento nº 17, y durante la ejecución de las mismas se produce la precitada huelga de la construcción que mantuvo el sector paralizado desde el 10 de mayo hasta el 21 de junio inclusive. Es más dado que se debe descontar del plazo el periodo de huelga precitado, las obras se han entregado dentro del plazo establecido al efecto.

Veintitrés.- Contrato de asistencia técnica en materia recaudatoria (expediente nº 14)

La adjudicación del contrato de asistencia técnica en materia recaudatoria no se realizó mediante procedimiento negociado como se indica en el informe de ese Tribunal, sino que se realizó mediante concurso convocado al efecto, tal y como se acredita mediante copia del anuncio del boletín Oficial de Gipuzkoa que se acompaña como documento nº 18

Veinticuatro.-Contrato para la adjudicación de los trabajos de ayuda domiciliaria (expediente nº 13) y contrato de asistencia técnica en materia recaudatoria (expediente nº 14)

En ambos expedientes se prevén dichas prórrogas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas, entendiéndose por este Ayuntamiento que no existe necesidad de acto alguno. No obstante se toma nota de modo que en adelante se suscribirá el documento correspondiente.



II.3 PERSONAL

Veinticinco.-Indemnizaciones percibidas por los concejales no condicionadas a asistencia efectiva.

Como ya se ha mencionado en la alegación tercera, desde las elecciones locales celebradas en mayo de 2003 no se abonan indemnizaciones a personas, sino que se realizan aportaciones a los grupos políticos con representación municipal.

Veintiséis -Puestos de trabajo reservados a funcionarios.

La relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento recoge puestos reservados a personal laboral, dado que sigue el criterio dictado por Eudel de que puede ser reservado a este personal todo aquel puesto cuyas funciones sean susceptibles de subcontratación, con excepción de los que en virtud del art. 92 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local tengan funciones cuyo cumplimiento queda reservado exclusivamente a personal sujeto al estatuto funcionarial, y que son:

- las que impliquen ejercicio de autoridad
- las de fé pública y asesoramiento legal preceptivo
- las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria
- las de contabilidad y tesorería

II.4 SUBVENCIONES

Veintisiete.-Normativa municipal reguladora de subvenciones: no exigencia al beneficiario de acreditación del cumplimiento de sus obligaciones para con entes distintos al propio ayuntamiento.

La subvención es una de las formas de la acción de fomento de las entidades locales, regulada en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, quien dispone en su art. 23 que su otorgamiento está sujeto al art. 180 del Reglamento de Haciendas Locales, hoy derogado, y sustituido por el art. 170 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales,

La normativa municipal reguladora de subvenciones si recoge únicamente el deber de acreditar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones para con el Ayuntamiento, lo hace en cumplimiento precitado art. 170 de la LHL, el cual en su apartado 2 dispone que “los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad,, ...”

No obstante indicar que si así lo estima ese Tribunal se procederá en ejercicios futuros a la exigencia de dicha acreditación.



A) A LOS ANEXOS DEL INFORME

Primera.- Anexo 4. Ingresos por transferencias y subvenciones.

Señalar que respecto a los ingresos correspondientes al canon de concesión de un parking, efectivamente no se traspasa anualmente la parte alícuota de la concesión, dado que se considera insignificante la cantidad a traspasar: 440 /año.

Segunda.-Anexo 10. Inmovilizado material, inmaterial y financiero, y patrimonio en situaciones especiales.

A este respecto señalar que el Ayuntamiento estima que se ha respetado el espíritu de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda del 31 de mayo de 1991, por la que se aprueban las instrucciones para la apertura de la contabilidad en el nuevo sistema de información contable para la Administración Local, que en su parte segunda, apartado 3.1., relativa a la confección del Balance de Situación, y en apartado 4.a f), relativa al inmovilizado, manifiestan que el objetivo perseguido es “posibilitar el establecimiento de una situación patrimonial lo más aproximada posible a la realidad”. Para ello cuando se da de alta el inmovilizado a efectos del Balance de Situación se utilizan los valores de la tasación efectuada por los servicios técnicos municipales, que, lógicamente, en lo que respecta al inmovilizado reciente tiene su base en el coste histórico, pero en el inmovilizado antiguo solo puede estar basado en una valoración técnica, desestimándose por otra parte por considerar que suponía una complicación innecesaria, que además no iba a hacer sino distorsionar la información de los estados financieros.

Además, en cuanto a lo señalado por el TVCP en el Anexo A.10, entendemos que el hecho de recoger en Balance únicamente las adquisiciones producidas a partir de 1997 se justifica en el artículo 4.1.b de la OM de 31-5-1991, por la que se aprueban las instrucciones para la apertura de la contabilidad en el nuevo sistema de información contable para la administración local.

En cuanto al resto de los Anexos señalar que las alegaciones se consideran realizadas en las presentadas al cuerpo del informe.